

MONTO: \$247,281.84 I.V.A. INCLUIDO
VIGENCIA: DEL 29 DE SEPTIEMBRE AL 07 DE DICIEMBRE DE 2017 (PARTIDA 43)

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, REPRESENTADO POR EL M.A.E.E. JOSÉ LUIS IZQUIERDO GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES, Y POR LA OTRA, INOVA EVOLUCION EN MUEBLES S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR CONDUCTO DE LA C.GINA SALINAS URIARTE, EN SU CALIDAD DE APODERADA LEGAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LES DENOMINARÁ COMO "CONALEP" Y EL "PROVEEDOR" RESPECTIVAMENTE, Y EN FORMA CONJUNTA COMO "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- DE "CONALEP"

I.1.- QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL ESTADO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, CREADO POR DECRETO PRESIDENCIAL DEL 27 DE DICIEMBRE DE 1978, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 29 DEL MISMO MES Y AÑO, CUYO OBJETO ES LA IMPARTICIÓN DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, CON LA FINALIDAD DE SATISFACER LA DEMANDA DE PERSONAL TÉCNICO CALIFICADO PARA EL SISTEMA PRODUCTIVO DEL PAÍS, ASÍ COMO EDUCACIÓN DE BACHILLERATO DENTRO DEL TIPO MEDIO SUPERIOR, DE CONFORMIDAD CON LOS DIVERSOS QUE REFORMAN EL DECRETO QUE CREA A EL "CONALEP" DE FECHA 22 DE NOVIEMBRE DE 1993, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 08 DE DICIEMBRE DE 1993, Y DE FECHA 29 DE JULIO DE 2011, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EL 04 DE AGOSTO DE 2011.

I.2.- QUE COMPARECE EN ESTE ACTO REPRESENTADO POR EL M.A.E.E. JOSÉ LUIS IZQUIERDO GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES, TODA VEZ QUE CUENTA CON PODER PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, COMO CONSTA EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 1,634, DE FECHA 17 DE JUNIO DE 2013, PROTOCOLIZADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO No. 41, DEL ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADA PATRICIA IRMA FIGUEROA BARKOW.

I.3.- QUE CON LA FINALIDAD DE IMPULSAR, FORTALECER Y CONSOLIDAR LOS SERVICIOS EDUCATIVOS QUE OFRECE, LE RESULTA DE PARTICULAR IMPORTANCIA CELEBRAR EL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES.

I.4.- QUE PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL "CONALEP" AUTORIZÓ EL RECURSO PRESUPUESTAL A TRAVÉS DE LA SUFICIENCIA NÚMERO 01432, QUE AMPARA LAS PARTIDAS PRESUPUESTALES NUMERO 51101. SE CUENTA CON REQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS NÚMERO 00000216

I.5.- QUE ESTÁ INSCRITO EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO CON CLAVE NÚMERO CNE-781229 BK4.

I.6.- QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN LA CALLE 16 DE SEPTIEMBRE No. 147 NORTE, COLONIA LÁZARO CÁRDENAS, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 52148.

I.7.- QUE LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SE REALIZÓ A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA N° LA-011L5X001-E98-2017. DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 26 FRACCIÓN I, 26 BIS FRACCIÓN II, 27, 28 FRACCIÓN III, 29 Y 36 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, ASÍ COMO DEL ARTÍCULO 29 FRACCIÓN VIII, 39 Y 51 DE SU REGLAMENTO, PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN APROBADO POR LA DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES.

II. DEL "PROVEEDOR"

II.1.- DECLARA SER UNA SOCIEDAD MERCANTIL ORGANIZADA Y EXISTENTE CONFORME A LAS LEYES DE LA REPÚBLICA MEXICANA, QUE ACREDITA SU LEGAL EXISTENCIA MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA No. 17,791 LIBRO 249 FOLIO 22306 DE FECHA 16 DE JUNIO DE 2004, OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 119, DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LIC. ARTURO PEREZ NEGRETE, E INSCRITA EN LA DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pr-01-F-01 EMV.

COMERCIO BAJO EL FOLIO MERCANTIL NÚMERO 319973, EN FECHA 26 DE JULIO DE 2004, MISMA QUE SE ANEXA AL PRESENTE CONTRATO EN COPIA FOTOSTÁTICA COMO ANEXO No. 1.

II.2.- QUE GINA SALINAS URIARTE, SE ENCUENTRA FACULTADO PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO, LO CUAL ACREDITA MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA No. No. 17,791 DE FECHA 16 DE JUNIO DE 2004, OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 119, DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LIC. ARTURO PEREZ NEGRETE, FACULTADES QUE A LA FECHA NO LE HAN SIDO REVOCADAS NI LIMITADAS EN FORMA ALGUNA Y QUE SE IDENTIFICA CON PASAPORTE N° se elimino, EXPEDIDA POR LA SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES, MISMOS QUE SE INCORPORAN AL PRESENTE INSTRUMENTO COMO ANEXO No. 1.

II.3.- QUE TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y REÚNE LAS CONDICIONES LEGALES, TÉCNICAS Y ECONÓMICAS NECESARIAS PARA OBLIGARSE A LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS, MATERIA DE ESTE CONTRATO Y QUE DENTRO DE SU OBJETO COMPRENDE: LA COMPRA, VENTA, FABRICACIÓN, PERMUTA, COMODATO, IMPORTACION, EXPORTACION Y COMERCIALIZACION DE TODA CLASES DE BIENES MUEBLES Y EN GENERAL, DE TODA CLASE DE DERECHOS RELATIVOS O CONCERNIENTES A LOS MISMOS BIENES, EN ESPECIAL DE EQUIPOS PARA EL HOGAR, PARA OFICINAS, PARA COMERCIOS EN GENERAL, PARA LA INDUSTRIA, Y ESCOLARES., ENTRE OTROS.

II.4.- QUE ESTÁ INSCRITO EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CON LA CLAVE IEM0406161X4 Y QUE PARA ACREDITARLO EXHIBE CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL Y AVISO DE ALTA COMO CAUSANTE, DE CONFORMIDAD CON LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA VIGENTE, DEJANDO FOTOCOPIA DE LOS DOCUMENTOS RELACIONADOS EN EL ANEXO No. 1.

II.5.- QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN AV. LACANDONES LOTE 31 Y 32 MZA. 2 COL PEDREGAL DE LAS AGUILAS, PAPAGOS Y VESUBIO DELEGACION TLALPAN D.F, C.P 14439, MEXICO D.F. MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO.

II.6.- QUE NO SE ENCUENTRA EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS CONTENIDOS EN EL ARTÍCULO 50 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, QUE LE IMPIDAN CONTRATAR.

II.7.- QUE CONOCE EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SU REGLAMENTO, ASÍ COMO LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS EXPEDIDAS EN ESTA MATERIA Y LOS ANEXOS QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO.

III.- DE "LAS PARTES".

III.1.- QUE SE RECONOCEN AMPLIAMENTE LA PERSONALIDAD, ATRIBUCIONES Y CAPACIDAD CON QUE SE OSTENTAN.

III.2.- QUE CUENTAN CON LOS RECURSOS NECESARIOS PARA CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVAN DEL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES.

EXPUESTO LO ANTERIOR, "LAS PARTES" SUJETAN SU COMPROMISO A LA FORMA Y TÉRMINOS QUE SE ESTABLECEN EN LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO.- EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO CONSISTE EN QUE EL "CONALEP" ADQUIERA DEL "PROVEEDOR" LOS BIENES CORRESPONDIENTES A LAS PARTIDA 43, MISMA QUE LE FUE ADJUDICADA DERIVADO DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA NÚMERO LA-011L5X001-E98-2017, RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE "EQUIPAMIENTO", DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DEMÁS DESCRIPCIONES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA SEGUNDA Y EN EL ANEXO NÚMERO 2, MISMO QUE FIRMADO POR "LAS PARTES" FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO.

SEGUNDA: OBLIGACIONES DE EL "PROVEEDOR".- EL "PROVEEDOR" SE COMPROMETE Y OBLIGA A ENTREGAR AL "CONALEP" LOS BIENES CORRESPONDIENTES A LA PARTIDA 43, MISMA QUE LE FUE ADJUDICADA DERIVADO DEL

Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pr-01-F-01
EMV.

PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA NÚMERO LA-011L5X001-E98-2017, RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE "EQUIPAMIENTO", DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DEMÁS DESCRIPCIONES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA SEGUNDA Y EN EL ANEXO NÚMERO 2, DE ACUERDO A LAS SIGUIENTES:

"ESPECIFICACIONES TÉCNICAS"

A CONTINUACIÓN, SE DESCRIBEN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE CADA UNA DE LAS PARTIDAS REQUERIDAS; MISMAS QUE MUESTRAN LAS CARACTERÍSTICAS MÍNIMAS REQUERIDAS POR EL COLEGIO Y SON DE CARÁCTER DESCRIPTIVO Y NO RESTRICTIVO, POR LO QUE EL OFERENTE PUEDE OFERTAR EQUIPOS DE CARACTERÍSTICAS IGUALES O SUPERIORES. EN LOS VIENE CORRESPONDIENTES A MOBILIARIO EN QUE SE ESTABLECEN MEDIDAS APROXIMADAS, SE PODRÁN ACEPTAR VARIACIONES DE HASTA UN 5%; PARA LAS PARTIDAS RESTANTES EL PESO Y DIMENSIONES SEÑALADOS EN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SON APROXIMADOS Y SOLO SE PROPORCIONAN COMO REFERENCIA, POR LO QUE NO SERÁN CONSIDERADOS PARA EFECTOS DE EVALUACIÓN. EN LA DESCRIPCIÓN DETALLADA DE LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS NO DEBERÁ TRANSCRIBIR TEXTUALMENTE LAS ESPECIFICACIONES REFERENCIALES DEL COLEGIO, SINO DETALLAR LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS REALES DE LOS BIENES QUE OFERTA.

PARTIDA	DESCRIPCION	CANT.	UNIDAD
43	SILLAS CON PALETA Y PORTALIBROS	260	PIEZA

PARTIDA 43: SILLAS CON PALETA Y PORTALIBROS

DEBERÁ TENER LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS MÍNIMAS:

ESTRUCTURA METÁLICA DE ACERO REDONDO PULIDO MACIZO DE COLD ROLLED DE MEDIA PULGADA

PARRILLA INFERIOR CON VARILLA DE ¼ DE PULGADA DE ACERO PULIDO

PINTURA AL HORNO EN POLVO COLOR NEGRO

CON REGATONES DE PLÁSTICO EN LAS PATAS

PALETA DE TRIPLAY DE PINO DE 18 MILÍMETROS CON RANURA PORTALÁPIZ, ACABADO LIJADO SIN FILOS CORTANTES

TERMINADA CON SELLADOR TAPAPORO Y BARNIZ NATURAL, FIJADA CON PIJA DE CABEZA HEXAGONAL.

ASIENTO Y RESPALDO EN TRIPLAY DE MADERA DE PINO DE 12 MILÍMETROS MOLDEADO ANATÓMICAMENTE,

TERMINADOS CON SELLADOR TAPAPORO Y BARNIZ NATURAL, CON REMACHE DE ALA ANCHA PARA FIJAR ASIENTO Y RESPALDO.

CATALOGOS:

EL "PROVEEDOR" DEBERÁ INCLUIR COMO PARTE DE SU OFERTA TÉCNICA Y EN ORIGINAL, EL (LOS) CATÁLOGO(S) DEL (LOS) FABRICANTE(S) DE CADA UNO DE LOS BIENES Y/O COMPONENTES QUE INTEGREN LAS PARTIDAS OFERTADAS, SIN ALTERACIONES; MISMOS QUE DEBERÁN PRESENTARSE DEBIDAMENTE FIRMADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL Y CON SELLO DE LA EMPRESA PARTICIPANTE.

LOS CATÁLOGOS PODRÁN PRESENTARSE EN EL IDIOMA DEL PAÍS DE ORIGEN DE LOS BIENES, ACOMPAÑADOS DE UNA TRADUCCIÓN AL ESPAÑOL; TODOS LOS CONCEPTOS O PARTIDAS DEBERÁN ESTAR REFERENCIADOS E IDENTIFICADOS EN LOS CATÁLOGOS CORRESPONDIENTES.

LOS CATÁLOGOS PUEDEN SER IMPRESOS DE LA PÁGINA DE INTERNET DEL FABRICANTE, SIEMPRE Y CUANDO SE INDIQUE LA DIRECCIÓN ELECTRÓNICA DE LA PÁGINA DE LA CUAL SE OBTUVIERON, POR LO QUE DEBERÁ MARCAR EL URL (LOCALIZADOR UNIFORME DE RECURSOS) DENTRO DE LOS FOLLETOS O CATÁLOGOS PARA SU LOCALIZACIÓN EN INTERNET.

EN EL CASO DE LAS PARTIDAS CORRESPONDIENTES A MOBILIARIO, SE PODRÁ ACEPTAR UN CROQUIS O DIAGRAMA ESQUEMÁTICO ELABORADO POR EL FABRICANTE.

Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pr-01-F-01
EMV.

REFACCIONES:

EL "PROVEEDOR" DEBERÁ GARANTIZAR LA EXISTENCIA DE REFACCIONES PARA LOS EQUIPOS OFERTADOS, POR UN PERIODO DE CINCO AÑOS A PARTIR DE LA FECHA QUE SEAN ENTREGADOS LOS BIENES EN EL ALMACÉN DEL CONALEP.

EL "PROVEEDOR" SE COMPROMETE Y OBLIGA A LO SIGUIENTE:

EL "PROVEEDOR" DEBERÁ INCLUIR CATÁLOGOS ORIGINALES DEL (LOS) FABRICANTE (S) EN LOS QUE DEBERÁN ESTAR REFERENCIADOS E IDENTIFICADOS TODOS LOS COMPONENTES O BIENES CORRESPONDIENTES A CADA PARTIDA. ESTOS DOCUMENTOS DEBERÁN PRESENTARSE INVARIABLEMENTE EN EL IDIOMA ESPAÑOL, Y EN CASO DE LOS CATÁLOGOS, PODRÁN PRESENTARSE EN EL IDIOMA DE ORIGEN ADJUNTANDO UNA TRADUCCIÓN DEL TEXTO AL ESPAÑOL.

EN EL CASO DE QUE LOS CATÁLOGOS SEAN IMPRESOS DE LA PÁGINA DE INTERNET DEL FABRICANTE, DEBERÁ INDICARSE LA DIRECCIÓN DE LA PÁGINA DE LA CUAL SE OBTUVO.

EL "PROVEEDOR" PRESENTARÁ LA TOTALIDAD DE LOS BIENES OFERTADOS NUEVOS Y QUE NINGUNA DE SUS PARTES ES RECONSTRUIDA.

EL "PROVEEDOR" ENTREGARÁ LOS BIENES, DEBIDAMENTE EMPACADOS Y/O EMBALADOS, CON EL PROPÓSITO DE EVITAR QUE SUFRAN DAÑOS DURANTE SU TRANSPORTACIÓN, MANIOBRAS DE CARGA Y MANIOBRAS DE DESCARGA EN EL LUGAR DE DESTINO FINAL, UTILIZANDO LOS EMPAQUES Y LOS MÉTODOS QUE GARANTICEN LA INTEGRIDAD FÍSICA DE LOS BIENES; IDENTIFICADOS CON ETIQUETAS CONTENIENDO EL NOMBRE O LOGOTIPO DEL FABRICANTE, O BIEN DE LAS EMPRESAS GANADORAS DEL CONCURSO, EL NÚMERO DE CONTRATO Y NUMERANDO LAS CAJAS O EMPAQUES EN FORMA CONSECUTIVA HASTA LLEGA A LA CIFRA QUE AMPARE LA TOTALIDAD DE LOS BIENES ADQUIRIDOS, ADEMÁS DE IDENTIFICAR EN LA PARTE EXTERNA Y VISIBLE DEL EMPAQUE O CAJA CON ETIQUETA DE CÓDIGO DE BARRAS O LOS NÚMEROS DE SERIE DE CADA BIEN, DE SER EL CASO.

EL "PROVEEDOR" OTORGARÁ AL COLEGIO UNA GARANTÍA DE 2 AÑOS EN LOS BIENES OFERTADOS, A PARTIR DE LA FECHA QUE SEAN ENTREGADOS LOS BIENES EN EL ALMACÉN DEL "CONALEP", ESPECIFICANDO CLARAMENTE QUE EN TÉRMINOS DE ESTA GARANTÍA CUALQUIER FALLA, DEFECTO DE FÁBRICA O VICIOS OCULTOS RELACIONADOS CON LOS BIENES ADQUIRIDOS SERÁ ATENDIDA O BIEN SE REALIZARÁ EL CAMBIO CORRESPONDIENTE, SIN COSTO ALGUNO PARA EL COLEGIO, EN UN TÉRMINO DE 30 DÍAS PARA REEMPLAZO Y 15 PARA REPARACIÓN CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN QUE POR ESCRITO LE REMITA EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA.

EN CASO DE QUE EL FABRICANTE DE LOS BIENES OFERTADOS SEA EL PROPIO "PROVEEDOR", EN VEZ DE ÉSTE DOCUMENTO DEBERÁ PRESENTAR UNA CARTA ELABORADA EN PAPEL MEMBRETADO, DIRIGIDA AL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, FIRMADA DE MANERA AUTÓGRAFA POR EL REPRESENTANTE LEGAL, EN LA QUE MANIFIESTE QUE ÉL ES EL FABRICANTE DE LOS BIENES OFERTADOS, DEBIENDO ANEXAR COPIA SIMPLE Y ORIGINAL PARA COTEJO DEL DOCUMENTO DE REGISTRO DE MARCA EMITIDO POR EL INSTITUTO MEXICANO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL.

EL "PROVEEDOR" PROPORCIONARÁ AL COLEGIO LA RELACIÓN DE PRECIOS UNITARIOS DE CADA UNO DE LOS ELEMENTOS Ó COMPONENTES QUE NO ESTÉN INTEGRADOS AL CUERPO DEL EQUIPO DE CADA UNA DE LAS PARTIDAS OFERTADAS, PARA QUE PUEDAN SER REGISTRADOS CORRECTAMENTE EN EL INVENTARIO DE ACTIVO FIJO (PARA LAS PARTIDAS QUE APLIQUE).

"EL PROVEEDOR" SE COMPROMETE Y OBLIGA A DAR CUMPLIMIENTO A LOS ACUERDOS ADOPTADOS EN LA JUNTA DE ACLARACIONES DE FECHA 14 DE AGOSTO DE 2017.

Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pr-01-F-01
EMV.



TERCERA: DESCRIPCIÓN DE LOS ANEXOS.- LOS ANEXOS QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTE CONTRATO Y QUE SE ENCUENTRAN FIRMADOS POR EL "PROVEEDOR" SON LOS SIGUIENTES:

ANEXO No. 1: DOCUMENTACIÓN LEGAL DEL "PROVEEDOR".

ANEXO No. 2: PROPUESTA TECNICA Y ECONOMICA

ANEXO No. 3: FORMATOS DE FIANZA, DE CARTA GARANTÍA.

CUARTA: MONTO.- "LAS PARTES" ACUERDAN QUE EL MONTO TOTAL QUE SE CUBRIRÁ POR LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁ DE **\$213,174.00 (DOSCIENTOS TRECE MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO PESOS 00/100M.N.)** MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO. DE CONFORMIDAD AL ANEXO NÚMERO 2, MISMO QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO, Y DE ACUERDO A LO SIGUIENTE:

INOVA EVOLUCION EN MUEBLES S.A. DE C.V.

M.N.

PARTIDA	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL
43	SILLAS CON PALETA Y PORTALIBROS	260	PIEZA	\$819.90	\$213,174.00
SUBTOTAL					\$213,174.00
I.V.A					\$34,107.84
TOTAL					\$247,281.84

EL "PROVEEDOR", MANIFIESTA QUE EL PRECIO SERÁ FIJO HASTA LA CONCLUSIÓN DEL CONTRATO.

QUINTA: CONDICIONES DE PAGO.- EL "CONALEP" REALIZARÁ EL PAGO CONTRA ENTREGA DE LOS BIENES Y MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA BANCARIA, POR LA CANTIDAD QUE REPRESENTA EL CFDI COMPROBANTES FISCALES DIGITALES A TRAVÉS DE INTERNET, PREVIAMENTE EXHIBIDA, A TRAVÉS DE LA SUBCOORDINACIÓN DE OPERACIÓN FINANCIERA (CAJA GENERAL) DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA; EN EL DOMICILIO SEÑALADO EN LA DECLARACIÓN I.6. EN EL ÚLTIMO DE LOS SUPUESTOS, ES REQUISITO INDISPENSABLE LO SIGUIENTE: CUENTA APERTURADA A NOMBRE DEL "PROVEEDOR", INSTITUCIÓN BANCARIA, SUCURSAL, NÚMERO DE CUENTA, CLABE BANCARIA (DE 18 DÍGITOS) Y ESTADO DE CUENTA.

EL "CONALEP" SE OBLIGA A REALIZAR EL PAGO EN UNA SOLA EXHIBICIÓN A LA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES, Y ENTERA SATISFACCIÓN DEL "CONALEP", DENTRO DE LOS 20 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN DEL CFDI COMPROBANTES FISCALES DIGITALES A TRAVÉS DE INTERNET; DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 51 DE

Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pr-01-F-01
EMV.

LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SIEMPRE Y CUANDO REÚNA TODOS LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS POR EL ARTÍCULO 29 A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN.

SEXTA: VIGENCIA.- "LAS PARTES" CONVIENEN QUE LA VIGENCIA DEL CONTRATO SERÁ DEL 29 DE SEPTIEMBRE AL 07 DE DICIEMBRE DE 2017, PERÍODO EN QUE EL "PROVEEDOR" SE OBLIGA A ENTREGAR LA TOTALIDAD DE LOS BIENES.

SÉPTIMA: LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES.- EL "PROVEEDOR", SE OBLIGA A ENTREGAR LOS BIENES OBJETO DE ESTE CONTRATO (PARTIDAS 43) EN EL ALMACEN CENTRAL UBICADO EN SANTIAGO GRAFF N° 105, PARQUE INDUSTRIAL TOLUCA, TOLUCA ESTADO DE MÉXICO, EN UN HORARIO DE 9:00 A 14:00 HORAS DE LUNES A VIERNES, DEBIDAMENTE EMPACADOS Y/O EMBALADOS, CON EL PROPÓSITO DE EVITAR QUE SUFRAN DAÑOS DURANTE SU TRANSPORTACIÓN, MANIOBRAS DE CARGA Y MANIOBRAS DE DESCARGA EN EL LUGAR DE DESTINO FINAL, UTILIZANDO LOS EMPAQUES Y LOS MÉTODOS QUE GARANTICEN LA INTEGRIDAD FÍSICA DE LOS BIENES, IDENTIFICADOS CON ETIQUETAS CONTENIENDO EL NOMBRE O LOGOTIPO DEL FABRICANTE, O BIEN EL DE LA EMPRESA GANADORA DEL CONCURSO, EL NÚMERO DE CONTRATO, NUMERANDO LAS CAJAS O EMPAQUES EN FORMA CONSECUTIVA HASTA LLEGAR A LA CIFRA QUE AMPARE LA TOTALIDAD DE LOS BIENES, ADEMÁS DE IDENTIFICAR EN LA PARTE EXTERNA Y VISIBLE DEL EMPAQUE O CAJA CON ETIQUETA DE CÓDIGO DE BARRAS O LOS NÚMEROS DE SERIE DE CADA BIEN.

OCTAVA: TRANSPORTE DE LOS BIENES.- EL TRANSPORTE DE LOS BIENES CORRERÁ A CARGO DEL "PROVEEDOR", HASTA LA ENTREGA TOTAL DE LOS MISMOS, EN EL LUGAR CITADO EN LA CLÁUSULA ANTERIOR, Y A ENTERA SATISFACCIÓN DEL "CONALEP".

NOVENA: PAGOS EN EXCESO A FAVOR DEL "PROVEEDOR".- EL "PROVEEDOR", SE OBLIGA A REINTEGRAR AL "CONALEP" LAS CANTIDADES QUE HAYAN SIDO PAGADAS EN EXCESO, CANTIDADES QUE DEBEN REINTEGRARSE MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME AL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, COMO SI SE TRATARA DEL SUPUESTO DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES.

LOS CARGOS SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO EN CADA CASO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DEL PAGO, HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DEL "CONALEP".

DÉCIMA: RESPONSABILIDADES DEL "PROVEEDOR".- EL "PROVEEDOR" SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LA ENTREGA DE LOS BIENES Y DEBE SUJETARSE A TODOS LOS REGLAMENTOS Y ORDENAMIENTOS DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, TAMBIÉN ESTÁ OBLIGADO A RESPONDER DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE, SE LLEGUEN A CAUSAR AL "CONALEP" O A TERCERAS PERSONAS.

IGUALMENTE, SE OBLIGA EL "PROVEEDOR" A NO CEDER EN FORMA PARCIAL NI TOTAL, A FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA, FÍSICA O MORAL SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DE ESTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO POR LOS BIENES, EN CUYO SUPUESTO SE DEBE CONTAR CON LA CONFORMIDAD PREVIA DEL "CONALEP", EN APEGO AL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

LA CESIÓN HECHA EN CONTRAVENCIÓN DE LO ESTIPULADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, ES NULA Y EL "CONALEP" SE RESERVA SU DERECHO A EJERCITAR LA ACCIÓN LEGAL QUE LE CORRESPONDA.

DÉCIMA PRIMERA: GARANTÍAS.- EL "PROVEEDOR" SE OBLIGA A CONSTITUIR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, DE ACUERDO A LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 48, FRACCIÓN II DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, AJUSTÁNDOSE A LOS SIGUIENTES LINEAMIENTOS:

- A) SE CONSTITUIRÁ GARANTÍA, POR EL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO, PARA EL CUMPLIMIENTO A FAVOR DEL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, MEDIANTE LA

Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pr-01-F-01
EMV.

EXPEDICIÓN DE CHEQUE DE CAJA O CERTIFICADO O FIANZA, ESTA ÚLTIMA POR UNA INSTITUCIÓN AUTORIZADA EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS A FAVOR DEL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, DE ACUERDO AL FORMATO QUE SE ANEXA EN EL PRESENTE CONTRATO, LA CUAL SERÁ **INDIVISIBLE** PARA SU APLICACIÓN EN EL PRESENTE PROCEDIMIENTO, CONSIDERANDO LOS CRITERIOS NORMATIVOS VIGENTES PUBLICADOS POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y QUE SE ENCUENTRAN DISPONIBLES EN LA PÁGINA DE COMPRANET www.compranet.gob.mx.

- B) LA GARANTÍA DEBERÁ SER PRESENTADA DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES SIGUIENTES, A LA FIRMA DEL CONTRATO.
- C) EL "PROVEEDOR" QUEDARÁ OBLIGADO A RESPONDER DE LOS DEFECTOS QUE RESULTAREN EN LOS BIENES, DE LOS VICIOS OCULTOS Y DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO, EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN EL PRESENTE CONTRATO Y EN EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL.
- D) PARA GARANTIZAR POR UN PERÍODO DEL **29 DE SEPTIEMBRE AL 07 DE DICIEMBRE DE 2017**, Y 2 AÑOS, MISMA QUE EMPEZARÁ A CONTAR A PARTIR DE LA FECHA DE LA ENTREGA DE LOS BIENES EN EL ALMACÉN DEL "CONALEP", ESTA DEBERÁ SER PARA CADA UNA DE LAS PARTIDAS, ESPECIFICANDO CLARAMENTE QUE EN TÉRMINOS DE ESTA GARANTÍA CUALQUIER FALLA, DEFECTO DE FÁBRICA O VICIOS OCULTOS RELACIONADOS CON LOS BIENES ADQUIRIDOS SERÁ ATENDIDA O BIEN SE REALIZARÁ EL CAMBIO CORRESPONDIENTE, SIN COSTO ALGUNO PARA EL COLEGIO, EN UN TÉRMINO DE 30 DÍAS PARA REEMPLAZO Y 15 PARA REPARACIÓN CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN QUE POR ESCRITO LE REMITA EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA. "EL PROVEEDOR" DEBERÁ EXHIBIR UNA CARTA GARANTÍA POR DICHO PERÍODO QUE AMPARE LA CALIDAD DE LOS BIENES, ÉSTA EN PAPEL MEMBRETEADO Y CON LA FIRMA DEL APODERADO LEGAL DE "EL PROVEEDOR", DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 77 Y 78 DE LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR.
- E) SE HARÁ EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CUANDO NO SE CUMPLAN LAS CONDICIONES CONVENIDAS EN EL CONTRATO; LOS BIENES NO SEAN ENTREGADOS EN LAS FECHAS ESTIPULADAS; CUANDO LOS BIENES NO CUMPLAN CON LAS ESPECIFICACIONES PACTADAS; POR INCUMPLIMIENTO DE ALGUNA DE LAS OBLIGACIONES DEL "PROVEEDOR". LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA SERÁ PROPORCIONAL, CONSIDERANDO LAS CARACTERÍSTICAS DE LOS BIENES, Y EN CASO DE PRESENTARSE ALGÚN INCUMPLIMIENTO SE HARÁ EFECTIVA LA MISMA EN DICHS TÉRMINOS.

DÉCIMA SEGUNDA: MODIFICACIÓN AL CONTRATO.- EL "CONALEP" PODRÁ REALIZAR CONVENIOS MODIFICATORIOS DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO, MISMOS QUE DEBEN FORMALIZARSE POR ESCRITO Y SER SUSCRITOS POR AMBAS PARTES. LAS MODIFICACIONES NO PODRÁN VERSAR SOBRE PRECIOS, ANTICIPOS, PAGOS PROGRESIVOS, ESPECIFICACIONES, Y EN GENERAL CUALQUIER CAMBIO QUE IMPLIQUE OTORGAR CONDICIONES MÁS VENTAJOSAS A "PROVEEDOR" COMPARADAS CON LAS ESTABLECIDAS ORIGINALMENTE. DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

DÉCIMA TERCERA: PRÓRROGAS.- CON FUNDAMENTO EN LA FRACCIÓN XV DEL ARTÍCULO 45 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SE PODRÁN OTORGAR PRÓRROGAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL "PROVEEDOR", DERIVADO DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR DEBIDAMENTE JUSTIFICADO Y DOCUMENTADO, SIEMPRE Y CUANDO NO IMPLIQUE OTORGAR CONDICIONES MÁS VENTAJOSAS DE LAS PACTADAS ORIGINALMENTE Y SE REALICE DENTRO DEL PRESENTE EJERCICIO PRESUPUESTAL, MISMAS QUE DEBERÁN FORMALIZARSE A TRAVÉS DEL INSTRUMENTO JURÍDICO QUE CORRESPONDA, DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

DÉCIMA CUARTA: TERMINACIÓN ANTICIPADA.- EL "CONALEP" PODRÁ DAR POR TERMINADOS ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR LOS BIENES O SERVICIOS ORIGINALMENTE CONTRATADOS, Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO AL ESTADO, O SE DETERMINE LA NULIDAD DE LOS ACTOS QUE DIERON ORIGEN AL PRESENTE CONTRATO,

Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pr-01-F-01
EMV.

CON MOTIVO DE LA RESOLUCIÓN DE UNA INCONFORMIDAD O INTERVENCIÓN DE OFICIO EMITIDA POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA. EN ESTOS SUPUESTOS EL "CONALEP" REEMBOLSARÁ AL "PROVEEDOR" LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN QUE HAYA INCURRIDO, SIEMPRE QUE ÉSTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA QUINTA: RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.- EL "CONALEP" PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO, CUANDO EL "PROVEEDOR" INCURRA EN INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO. SI PREVIAMENTE A LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, SE HICIERE ENTREGA E INSTALACIÓN DE LOS BIENES O SE PRESTAREN LOS SERVICIOS, EL PROCEDIMIENTO INICIADO QUEDARÁ SIN EFECTO, PREVIA ACEPTACIÓN Y VERIFICACIÓN DEL "CONALEP" DE QUE CONTINUA VIGENTE LA NECESIDAD DE LOS MISMOS, APLICANDO EN SU CASO LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES.

SE CONSIDERARÁN CAUSALES DE RESCISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, LOS SIGUIENTES SUPUESTOS, QUE SE SEÑALAN EN FORMA ENUNCIATIVA, MÁS NO LIMITATIVA:

- 1.- SI NO ENTREGA LOS BIENES DENTRO DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.
- 2.- SI NO CUMPLE CON LA CLÁUSULA SEGUNDA Y EL ANEXO No. 2.
- 3.- SI NO CUMPLE CON EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN, POR FALTA DE MATERIALES, TRABAJADORES O EQUIPO.
- 4.- SI NO DA LAS FACILIDADES NECESARIAS A LOS SUPERVISORES QUE AL EFECTO DESIGNE EL "CONALEP" PARA LA REVISIÓN Y CONTROL DE SUS ACTIVIDADES.
- 5.- POR SU NEGATIVA A CAMBIAR LOS BIENES QUE EL "CONALEP" NO ACEPTA POR DEFICIENTES.
- 6.- SI CEDE, TRASPASA O SUBCONTRATA PARTE O LA TOTALIDAD DE LA OBLIGACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.
- 7.- MODIFIQUE LAS CARACTERÍSTICAS DE LOS BIENES OFERTADOS SIN AUTORIZACIÓN EXPRESA DEL "CONALEP".
- 8.- NO CUMPLA CON ALGUNA DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO.
- 9.- ASÍ COMO CUALQUIER OTRA CAUSA QUE IMPLIQUE CONTRAVENCIÓN A LOS TÉRMINOS DEL CONTRATO.
- 10.- CUANDO AUTORIDAD COMPETENTE LO DECLARE EN CONCURSO MERCANTIL O SUJETO A ALGUNA FIGURA ANÁLOGA, O BIEN, SE ENCUENTRE EN CUALQUIER OTRA SITUACIÓN QUE AFECTE SU PATRIMONIO, EN FORMA TAL QUE LE IMPIDA CUMPLIR CON SUS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN VIRTUD DE ESTE CONTRATO.
- 11.- SINO GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.
- 12.- POR REBASAR EL MONTO LÍMITE DE APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES.
- 13.- CUANDO EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL "CONALEP" EMITA RESOLUCIÓN QUE DETERMINE QUE EL "PROVEEDOR" PROPORCIONÓ INFORMACIÓN FALSA, O ACTUÓ CON DOLO O MALA FE EN ALGÚN PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN, EN LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO O DURANTE SU VIGENCIA, O BIEN, EN LA PRESTACIÓN O DESAHOGO DE UNA QUEJA EN UNA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN O DE INCONFORMIDAD.

EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN SE LLEVARÁ A CABO CONFORME A LO SIGUIENTE:

SE PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EN CUALQUIER MOMENTO EL CONTRATO, EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL "PROVEEDOR", EL PROCEDIMIENTO SE INICIARA CONFORME A LO SIGUIENTE.

I. SE INICIARÁ A PARTIR DE QUE EL "PROVEEDOR" SEA COMUNICADO POR ESCRITO DEL INCUMPLIMIENTO EN QUE HAYA INCURRIDO, PARA QUE EN UN TÉRMINO DE CINCO DÍAS HÁBILES EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y APORTE, EN SU CASO, LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES;

II. TRANSCURRIDO EL TÉRMINO A QUE SE REFIERE LA FRACCIÓN ANTERIOR, EL "CONALEP" CONTARÁ CON UN PLAZO DE QUINCE DÍAS PARA RESOLVER, CONSIDERANDO LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE HUBIERE HECHO VALER EL "PROVEEDOR". LA DETERMINACIÓN DE DAR O NO POR RESCINDIDO EL CONTRATO DEBERÁ SER DEBIDAMENTE FUNDADA, MOTIVADA Y COMUNICADA AL "PROVEEDOR" DENTRO DICHO PLAZO; Y

III. CUANDO SE RESCINDA EL CONTRATO SE FORMULARÁ EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, A EFECTO DE HACER CONSTAR LOS PAGOS QUE DEBA EFECTUAR EL "CONALEP" POR CONCEPTO DE LOS BIENES RECIBIDOS O LOS SERVICIOS PRESTADOS HASTA EL MOMENTO DE RESCISIÓN.

INICIADO UN PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN EL "CONALEP", BAJO SU RESPONSABILIDAD, PODRÁN SUSPENDER EL TRÁMITE DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.

SI PREVIAMENTE A LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, SE HICIERE ENTREGA DE LOS BIENES O SE PRESTAREN LOS SERVICIOS, EL PROCEDIMIENTO INICIADO QUEDARÁ SIN EFECTO, PREVIA ACEPTACIÓN Y VERIFICACIÓN DEL "CONALEP" DE QUE CONTINÚA VIGENTE LA NECESIDAD DE LOS MISMOS, APLICANDO, EN SU CASO, LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES.

EL "CONALEP", PODRÁ DETERMINAR NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, CUANDO DURANTE EL PROCEDIMIENTO ADVIERTA QUE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO PUDIERA OCASIONAR ALGÚN DAÑO O AFECTACIÓN A LAS FUNCIONES QUE TIENE ENCOMENDADAS. EN ESTE SUPUESTO, DEBERÁ ELABORAR UN DICTAMEN EN EL CUAL JUSTIFIQUE QUE LOS IMPACTOS ECONÓMICOS O DE OPERACIÓN QUE SE OCASIONARÍAN CON LA RESCISIÓN DEL CONTRATO RESULTARÍAN MÁS INCONVENIENTES.

AL NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO EL "CONALEP" ESTABLECERÁ CON EL "PROVEEDOR" OTRO PLAZO, QUE LE PERMITA SUBSANAR EL INCUMPLIMIENTO QUE HUBIERE MOTIVADO EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO. EL CONVENIO MODIFICATORIO QUE AL EFECTO SE CELEBRE DEBERÁ ATENDER A LAS CONDICIONES PREVISTAS POR LOS DOS ÚLTIMOS PÁRRAFOS DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

CUANDO POR MOTIVO DEL ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES O LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, O EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN SE UBIQUE EN UN EJERCICIO FISCAL DIFERENTE A AQUEL EN QUE HUBIERE SIDO ADJUDICADO EL CONTRATO, EL "CONALEP" PODRÁ RECIBIR LOS BIENES O SERVICIOS, PREVIA VERIFICACIÓN DE QUE CONTINÚA VIGENTE LA NECESIDAD DE LOS MISMOS Y SE CUENTA CON PARTIDA Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA DEL EJERCICIO FISCAL VIGENTE, DEBIENDO MODIFICARSE LA VIGENCIA DEL CONTRATO CON LOS PRECIOS ORIGINALMENTE PACTADOS. CUALQUIER PACTO EN CONTRARIO A LO DISPUESTO EN ESTE ARTÍCULO SE CONSIDERARÁ NULO.

DÉCIMA SEXTA: PENAS CONVENCIONALES.- DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 53 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, 95, 96 Y 97 DE SU REGLAMENTO EL "CONALEP" APLICARÁ CON MOTIVO DE INCUMPLIMIENTO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES, LAS PENAS CONVENCIONALES DE ACUERDO A LO SIGUIENTE:

DICHA PENALIZACIÓN DE MANERA ACUMULADA NO PODRÁ SER SUPERIOR AL 10% DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO.

LO ANTERIOR SE DESCONTARÁ ADMINISTRATIVAMENTE DE LA LIQUIDACIÓN PARCIAL QUE SE FORMULE SIN PERJUICIO DEL DERECHO QUE TIENE EL "CONALEP" DE OPTAR ENTRE EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO O RESCINDIRLO.

DÉCIMA SÉPTIMA: RELACIONES LABORALES.- EL "PROVEEDOR" EN SU CARÁCTER DE EMPRESARIO Y DE PATRÓN DEL PERSONAL QUE OCUPE CON MOTIVO DE LA ENTREGA DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA FISCAL, DEL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, POR LO QUE "PROVEEDOR" EN FORMA EXPRESA LIBERA A EL "CONALEP" DE CUALQUIER CONTROVERSIA LEGAL QUE PUDIERA SURGIR.

POR ATRASO EN EL CUMPLIMIENTO DE LA FECHA PACTADA PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES, LA PENA SERÁ POR EL 1% DEL MONTO TOTAL DE LA PARTIDA NO ENTREGADA O ENTREGADA DE MANERA PARCIAL EN FUNCIÓN DE CADA DÍA DE ATRASO, SIN QUE LAS PENALIZACIONES REBASEN EL 10% DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO

Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pr-01-F-01
EMV.

EL "PROVEEDOR" CONVIENE, POR LO MISMO, EN RESPONDER A SU COSTA DE TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTAREN EN SU CONTRA, O EN CONTRA DEL "CONALEP", POR LO QUE EL "PROVEEDOR" LIBERA AL "CONALEP" EN FORMA EXPRESA DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE AL RESPECTO PUDIERA SURGIR.

DÉCIMA OCTAVA: CONDICIONES DE ENTREGA DE LOS BIENES.- EL "PROVEEDOR" DEBERÁ ENTREGAR LOS BIENES, DEBIDAMENTE EMPACADOS Y/O EMBALADOS, CON EL PROPÓSITO DE EVITAR QUE SUFRAN DAÑOS DURANTE SU TRANSPORTACIÓN, UTILIZANDO LOS EMPAQUES Y LOS MÉTODOS QUE GARANTICEN LA INTEGRIDAD FÍSICA DE LOS MISMOS, IDENTIFICADOS CON ETIQUETAS, CONTENIENDO EL NOMBRE O LOGOTIPO DEL FABRICANTE, O BIEN EL DE LA EMPRESA, EL NÚMERO DE CONTRATO, NUMERANDO LOS EMPAQUES EN FORMA CONSECUTIVA HASTA LLEGAR A LA CIFRA QUE AMPARE LA TOTALIDAD DE LOS BIENES.

EL "CONALEP" DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO RECIBIRÁ Y SUPERVISARÁ LOS BIENES A TRAVÉS LA COORDINACIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO, ADSCRITA A LA DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES, QUIEN SERÁ LA RESPONSABLE DE RECIBIR Y EN SU CASO ACEPTAR LOS BIENES QUE PRESENTE EL "PROVEEDOR", DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA SEGUNDA Y EN EL ANEXO NO. 2 DEL PRESENTE CONTRATO. EL "CONALEP" SE RESERVA EL DERECHO DE RECLAMAR POR LOS BIENES DEFECTUOSOS O POR PAGO DE LO INDEBIDO. NO OBSTANTE, EL "CONALEP" SE RESERVA EN TODO MOMENTO EL DERECHO DE NOMBRAR AL PERSONAL QUE CONSIDERE NECESARIO PARA SUPERVISAR Y VIGILAR LA CORRECTA ENTREGA E INSTALACIÓN DE LOS BIENES.

CON FUNDAMENTO EN LA FRACCIÓN XVII DEL ARTÍCULO 45 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, EL "CONALEP" PODRÁ DEVOLVER Y/O SOLICITAR LA REPOSICIÓN DEL BIEN O BIENES, QUE NO CUMPLAN CON LOS REQUISITOS TÉCNICOS SOLICITADOS EN LA CONVOCATORIA, LOS OFERTADOS EN SU PROPUESTA TÉCNICA Y LO SEÑALADO EN EL PRESENTE CONTRATO, PARA SU REPOSICIÓN, CONSIDERANDO QUE LA REPOSICIÓN DEBERÁ SER DENTRO DE LOS 30 DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN AL PROVEEDOR, SIEMPRE Y CUANDO SE REALICE DENTRO DEL PLAZO PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES; EN CASO QUE SE REBASE LA FECHA LÍMITE DE ENTREGA SE APLICARÁN LA SANCIÓN CONFORME A LA CLÁUSULA DE PENAS CONVENCIONALES.

DÉCIMA NOVENA: SEGUROS.- DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 55 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, EL "PROVEEDOR" SERÁ RESPONSABLE DE GARANTIZAR LA INTEGRIDAD DE LA TOTALIDAD DE LOS BIENES HASTA EL MOMENTO DE SU ENTREGA A ENTERA SATISFACCIÓN DEL "CONALEP".

VIGÉSIMA: DEL PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN.- EN CUALQUIER MOMENTO EL "PROVEEDOR" Y EL "CONALEP" PODRÁN PRESENTAR ANTE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA SOLICITUD DE CONCILIACIÓN, POR DESAVENENCIAS DERIVADAS DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

UNA VEZ RECIBIDA LA SOLICITUD RESPECTIVA, LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA SEÑALARÁ DÍA Y HORA PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN Y CITARÁ A "LAS PARTES". DICHA AUDIENCIA SE DEBERÁ INICIAR DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA DE RECEPCIÓN DE LA SOLICITUD.

LA ASISTENCIA A LA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN SERÁ OBLIGATORIA PARA AMBAS PARTES, POR LO QUE LA INASISTENCIA POR PARTE DEL "PROVEEDOR" TRAERÁ COMO CONSECUENCIA TENER POR NO PRESENTADA SU SOLICITUD.

EN LA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, TOMANDO EN CUENTA LOS HECHOS MANIFESTADOS EN LA SOLICITUD Y LOS ARGUMENTOS QUE HICIERE VALER EL "CONALEP", DETERMINARÁ LOS ELEMENTOS COMUNES Y LOS PUNTOS DE CONTROVERSA Y EXHORTARÁ A "LAS PARTES" PARA CONCILIAR SUS INTERESES, CONFORME A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SIN PREJUZGAR SOBRE EL CONFLICTO PLANTEADO.

EN EL SUPUESTO DE QUE "LAS PARTES" LLEGUEN A UN ACUERDO DURANTE LA CONCILIACIÓN, EL CONVENIO RESPECTIVO OBLIGARÁ A LAS MISMAS, Y SU CUMPLIMIENTO PODRÁ SER DEMANDADO POR LA VÍA JUDICIAL CORRESPONDIENTE. LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA DARÁ SEGUIMIENTO A LOS ACUERDOS DE

Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pr-01-F-01
EMV.

VOLUNTADES, PARA LO CUAL EL "CONALEP", DEBERÁ REMITIR UN INFORME SOBRE EL AVANCE DE CUMPLIMIENTO DEL MISMO, EN TÉRMINOS DEL REGLAMENTO DE LA LEY ANTES CITADA.

EN CASO DE NO EXISTIR ACUERDO DE VOLUNTADES, "LAS PARTES" PODRÁN OPTAR POR CUALQUIER VÍA DE SOLUCIÓN A SU CONTROVERSIA.

VIGÉSIMA PRIMERA: TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.- EN CUMPLIMIENTO A LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y A LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA "LAS PARTES" RECONOCEN, DESDE ESTE MOMENTO, EL PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA DE LA INFORMACIÓN PÚBLICA, POR LO CUAL AQUELLA INFORMACIÓN QUE SE LLEGUE A GENERAR, TENDRÁ ESTA CARACTERÍSTICA, Y EN CONSECUENCIA DEBERÁ DIFUNDIRSE POR AMBAS, SIEMPRE Y CUANDO NO SEA CLASIFICADA COMO CONFIDENCIAL Y/O RESERVADA DE ACUERDO A LA NORMATIVIDAD SEÑALADA.

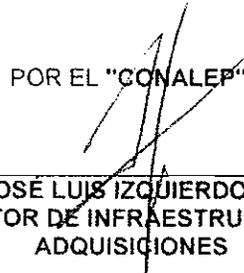
POR LO QUE SE REFIERE AL TRATAMIENTO, RESGUARDO Y TRANSMISIÓN DE DATOS PERSONALES "LAS PARTES" SE COMPROMETEN A OBSERVAR LOS PRINCIPIOS ESTABLECIDOS POR LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y A LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE PARTICULARES; Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES.

VIGÉSIMA SEGUNDA: LEGISLACIÓN.- PARA LA INTERPRETACIÓN, CUMPLIMIENTO Y MODIFICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, SE ESTARÁ A LO DISPUESTO POR LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO Y A LO NO PREVISTO SERÁN APLICABLES SUPLETORIAMENTE EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL, LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y EL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, ASÍ COMO TODA LA DEMÁS LEGISLACIÓN Y NORMATIVIDAD APLICABLE.

VIGÉSIMA TERCERA: JURISDICCIÓN.- EN CASO DE CONTROVERSIA, "LAS PARTES" RESOLVERÁN LAS MISMAS ANTE LOS TRIBUNALES FEDERALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, RENUNCIANDO TÁCITA Y EXPRESAMENTE A CUALQUIER FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO O CUALQUIER OTRA CAUSA.

LAS PARTES, ENTERADAS DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DE TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS DE ESTE INSTRUMENTO, LO FIRMAN EN METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, EL DÍA 12 DE OCTUBRE DE 2017.

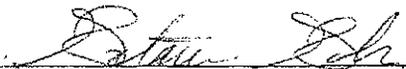
POR EL "CONALEP"


M.A.E.E. JOSÉ LUIS IZQUIERDO GONZÁLEZ
DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA Y
ADQUISICIONES

POR EL "PROVEEDOR"


GINA SALINAS URIARTE
APODERADO LEGAL DE
INOVA EVOLUCION EN MUEBLÉS S.A. DE
C.V.

REVISÓ TÉCNICAMENTE



ARQ. REYNA PATRICIA SALAZAR SALAZAR
COORDINADORA DE INFRAESTRUCTURA Y
EQUIPAMIENTO

TESTIGO



LIC. AMAYA DE LA CAMPA PALACIOS
COORDINADORA
DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES CAS-098/2017, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, REPRESENTADO POR EL M.A.E.E. JOSÉ LUIS IZQUIERDO GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES Y POR LA OTRA, INOVA EVOLUCION EN MUEBLES S.A. DE C.V., CON FECHA 12 DE OCTUBRE DE 2017

Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pr-01-F-01
EMV.

ANEXO 1

A handwritten mark or signature in the bottom right corner of the page, consisting of a stylized, cursive-like shape.



NOTARIA 119
LIC. ARTURO PEREZ NEGRETE

ES COPIA
CERTIFICADA



INSTRUMENTO NUMERO DIECISIETE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y UNO. ---mhb-

LIBRO DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE.- FOLIO VEINTIDOS MIL TRESCIENTOS SEIS.

EN MEXICO, DISTRITO FEDERAL, el día dieciséis de junio del año dos mil cuatro. Yo, el
Licenciado ARTURO PEREZ NEGRETE, Titular de la Notaria número Ciento Diecinueve,
HAGO CONSTAR:

La **CONSTITUCION** de la Sociedad Mercantil que operara bajo la denominación
INOVA, EVOLUCION EN MUEBLES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE
que otorgan la señora **GINA SALINAS URIARTE** y el señor **SERGIO VAZQUEZ ISLAS**
cuyo efecto me exhiben el permiso concedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores,
el cual agrego al **APENDICE** de esta escritura con la letra **A**, que dice textualmente:

*Al margen izquierdo.- SELLO.- ESCUDO NACIONAL.- ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.
SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES.- Al margen derecho.- DIRECCIÓN
GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS.- DIRECCIÓN DE PERMISOS ARTICULO 27
CONSTITUCIONAL.- SUBDIRECCIÓN DE SOCIEDADES.- CODIGO DE BARRAS.-
PERMISO.-37D1,313.- EXPEDIENTE.- 200437001157.- FOLIO.- A01317Y9.- Al centro.- En
atención a la solicitud presentada por el (la) C. **GINA SALINAS URIARTE** esta Secretaría
concede el permiso para constituir una **SA DE CV** bajo la denominación: **INOVA,
EVOLUCION EN MUEBLES SA DE CV.-** Este permiso, quedará condicionado a que en los
estatutos de la sociedad que se constituya, se inserte la cláusula de exclusión de
extranjeros o el convenio previsto en la fracción I del Artículo 27 Constitucional, de
conformidad con lo que establecen los artículos 15 de la Ley de Inversión Extranjera y 14
del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones
Extranjeras.- El interesado, deberá dar aviso del uso de este permiso a la Secretaría de
Relaciones Exteriores dentro de los seis meses siguientes a la expedición del mismo, de
conformidad con lo que establece el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Inversión
Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.- Este permiso quedará sin
efectos si dentro de los noventa días hábiles siguientes a la fecha de otorgamiento del
mismo, los interesados no acuden a otorgar ante fedatario público el instrumento
correspondiente a la constitución de que se trata, de conformidad con lo que establece el
artículo 17 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de
Inversiones Extranjeras; así mismo se otorga sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 91
de la Ley de la Propiedad Industrial.- Lo anterior se comunica con fundamento en los
artículos: 27, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 28,
fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 15 de la Ley de
Inversión Extranjera y 13, 14 y 18 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y

del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.- ALVARO OBREGON, D.F., a 30 de Abril de 2004.- SE EXPIDE CON FUNDAMENTO EN EL ART. ÚNICO DEL ACUERDO PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DEL 8 DE MAYO DE 2001.- EL COMISIONADO.- LIC- VICTOR MANUEL MARTINEZ MARTINEZ.- FIRMA.- SELLO.- ESCUDO NACIONAL.- ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- Secretaría de Relaciones Exteriores.- DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS.- Delegación A. Obregón

La Sociedad que por el presente instrumento se constituye se registrará por los siguientes:—

-----ESTATUTOS-----

-----DENOMINACION, DOMICILIO, OBJETO Y DURACION-----

-----ARTICULO PRIMERO-----

La DENOMINACIÓN de la Sociedad es INOVA, EVOLUCION EN MUEBLES la cual irá seguida de las palabras SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, o de su abreviatura S.A. DE C.V.

-----ARTICULO SEGUNDO-----

El DOMICILIO de la Sociedad es la Ciudad de MÉXICO, DISTRITO FEDERAL; sin embargo podrá establecer agencias o sucursales en cualquier parte de la República Mexicana o en el extranjero y someterse a domicilios convencionales.

-----ARTICULO TERCERO-----

La Sociedad tiene por OBJETO:-----

a.- La compra, venta, fabricación, permuta, comodato, importación, exportación y comercialización de toda clase de bienes muebles, y en general, de toda clase de derechos relativos o concernientes a los mismos bienes, en especial de equipos para el hogar, para oficinas, para comercios en general, para la industria, y escolares.

b.- Proporcionar el servicio de mantenimiento y reparación de todo tipo de muebles y el servicio de asesoría en el mantenimiento y reparación respectivo.

c.- La promoción, comercialización, fomento, compra, venta, importación y exportación de todo género de bienes, servicios y tecnología, por cuenta propia o ajena, necesarios para la consecución de su objeto social, actuando con cualquier carácter, así como representar a compañías nacionales o extranjeras como agente, comisionista, distribuidor, representante, mediador o con cualquier carácter.

d.- Adquirir, usar, ceder, enajenar de cualquier manera y dar en arrendamiento los derechos derivados de patentes, marcas, diseños, modelos, nombres industriales y comerciales, y en general, todos los derechos de propiedad industrial, necesarios para la realización de su objeto.



NOTARIA 119
LIC. ARTURO PEREZ NEGRETE



- e.- Adquirir por cualquier título la propiedad de los bienes muebles e inmuebles que sean necesarios para la realización de su objeto, incluyendo equipo de transporte, así como operar y enajenar por cualquier medio los mismos.
- f.- Obtener y otorgar todo tipo de préstamos con o sin garantía, necesarios para el desarrollo de su objeto; emitir obligaciones, aceptar, girar, endosar o avalar toda clase de títulos de crédito y otorgar fianzas o garantías de cualquier clase en favor de terceros con o sin contraprestación.
- g.- Adquirir acciones, participaciones, partes sociales, obligaciones y efectuar toda clase de inversiones en empresas o sociedades de toda naturaleza, formar parte de ellas y entrar en comandita.
- h.- Celebrar todo tipo de actos, convenios, contratos y en general realizar todos los actos de comercio que permitan las leyes y que sean necesarios o convenientes para realizar el objeto social, así como los que le sean accesorios.

ARTICULO CUARTO.

La DURACION de la Sociedad será de NOVENTA Y NUEVE AÑOS, contados a partir de la fecha de su escritura constitutiva.

CAPITAL SOCIAL Y TITULOS DE ACCIONES.

ARTICULO QUINTO.

EL CAPITAL SOCIAL es variable. El CAPITAL MINIMO FIJO sin derecho a retiro, es la suma de CINCUENTA MIL PESOS, representado por CINCUENTA acciones ordinarias, nominativas, con valor nominal de UN MIL PESOS, cada una, íntegramente suscritas y pagadas.

La parte variable del capital no tiene límite y estará representada por acciones ordinarias o preferentes que tendrán las demás características que determine la Asamblea que apruebe su emisión.

Todas las acciones ordinarias, excepto por lo que se refiere al derecho de retiro de las acciones del capital variable, conferirán iguales derechos y obligaciones a sus tenedores.

ARTICULO SEXTO.

Los certificados o títulos que amparen las acciones deberán contener todos los requisitos establecidos por el artículo ciento veinticinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles; podrán amparar una o más acciones y serán firmados por dos miembros del Consejo de Administración, o por el Administrador Único.

La sociedad llevará un libro de registro de acciones y considerará como accionista a quien aparezca inscrito como tal en el propio libro.

AUMENTOS Y DISMINUCIONES DE CAPITAL.

ARTICULO SEPTIMO.

Todo aumento o disminución de capital social deberá inscribirse en el Libro de Registro de Capital que al efecto llevará la Sociedad.

Los aumentos del capital mínimo fijo o en su parte variable se llevarán a cabo por resolución de una Asamblea Extraordinaria de Accionistas.

La Asamblea de Accionistas podrá acordar la emisión de acciones para conservarse en Tesorería o ponerse en circulación y ser suscritas y pagadas en la forma y términos que determine la propia Asamblea, o el Consejo de Administración, en su caso.

Los accionistas tendrán el derecho preferente para suscribir los aumentos de capital en proporción al número de acciones de que sean propietarios, en los términos del artículo ciento-treinta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles, y deberán ejercitar dicho derecho preferente dentro del plazo de quince días siguientes al de la fecha de publicación en el periódico oficial del domicilio de la Sociedad o en uno de los diarios de mayor circulación en dicho domicilio, del acuerdo de la Asamblea que haya decretado el aumento.

Sin embargo, si en la Asamblea hubiere estado representada la totalidad del capital social, dicho plazo de quince días empezará a contarse a partir de la fecha de la celebración de la Asamblea y los accionistas se considerarán notificados del acuerdo en dicho momento, por lo que no será necesario su publicación.

ARTICULO OCTAVO.

Las disminuciones del capital mínimo fijo o en su parte variable se llevarán a cabo por resolución de una Asamblea Extraordinaria de Accionistas.

ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD.

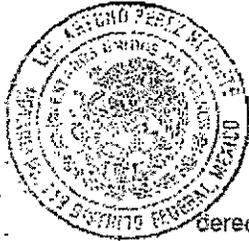
ARTICULO NOVENO.

La Administración de la Sociedad estará a cargo de un Administrador Único o de un Consejo de Administración compuesto del número de miembros que determine la Asamblea, quienes podrán tener suplentes designados por la misma Asamblea.

Los Administradores y sus suplentes podrán ser o no accionistas; durarán en su puesto hasta que las personas designadas para sustituirlos tomen posesión de sus cargos; podrán ser reelectos y recibirán las remuneraciones que determine la Asamblea Ordinaria de Accionistas.

ARTICULO DECIMO.

En caso de que la Sociedad esté administrada por un Consejo de Administración integrado por tres o más miembros, cualquier accionista o grupo de accionistas que represente cuando menos el 25% (veinticinco por ciento) del capital social, tendrá



NOTARIA 119
LIC. ARTURO PEREZ NEGRETE



Derecho a designar un miembro propietario y a su suplente, en caso de que hubiere suplentes. Si este derecho es ejercitado por las minorías, los consejeros restantes y sus suplentes serán designados por simple mayoría de votos de los demás accionistas.

ARTICULO DECIMO PRIMERO.

La Asamblea Ordinaria de Accionistas designará de entre los integrantes del Consejo de Administración al Presidente. El Secretario del Consejo de Administración podrá ser o no miembro de dicho Consejo.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO.

El Consejo de Administración o el Administrador Unico en su caso, será el representante legal de la sociedad y tendrá las siguientes facultades:

PODERES GENERALES:

A.- PODER GENERAL para PLEITOS Y COBRANZAS, que se otorga con todas las facultades generales y especiales que requieran cláusula especial de acuerdo con la Ley, por lo que se le confiere sin limitación alguna de conformidad con lo establecido en el párrafo primero del Artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal, y sus correlativos de los Códigos Civiles para los Estados de la República y del Código Civil Federal, estando facultado para desistirse aún de juicios de amparo; para querellarse penalmente y desistirse de las querellas que presente; para constituirse en coadyuvante del Ministerio Público y otorgar perdón si procede de acuerdo con la Ley; para transigir, para someterse a arbitraje, para articular y absolver posiciones, para recusar jueces, recibir pagos y ejecutar todos los otros actos expresamente determinados por la Ley, entre los que se incluyen representar a la Sociedad ante autoridades y tribunales penales, civiles y administrativos y ante autoridades y tribunales del trabajo.

B.- PODER GENERAL PARA ADMINISTRAR BIENES, de acuerdo con lo establecido en el párrafo segundo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles de los Estados de la República y del Código Civil Federal.

C.- PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO, de acuerdo con lo establecido en el párrafo tercero del Artículo Dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles para los Estados de la República y del Código Civil Federal.

D.- PODER GENERAL PARA SUSCRIBIR TITULOS DE CREDITO, en los términos del Artículo Noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

E.- FACULTAD para abrir y cerrar cuentas bancarias a nombre de la Sociedad y designar personas que giren en contra de las mismas.



F.- FACULTAD para nombrar delegados para la ejecución de actos concretos y para **CONFERIR PODERES GENERALES y ESPECIALES** en nombre de la sociedad, con facultades de revocar en todo o en parte las delegaciones que haga y los poderes que otorgue, reservándose para sí el ejercicio de sus facultades y atribuciones y poder para facultar a los apoderados para que a su vez puedan otorgar y revocar los poderes que en cada caso se les faculte.

G.- FACULTAD para nombrar y remover al Director General, a Directores, Gerentes, funcionarios y apoderados, y para determinar sus atribuciones, condiciones de trabajo, remuneraciones y garantías y en particular para conferir poderes a los Gerentes, funcionarios, abogados y demás personas que se encarguen de las relaciones laborales, a fin de que comparezcan ante autoridades laborales, con representación legal y patronal, en los términos de los artículos once, seiscientos noventa y dos fracción dos (romano), setecientos ochenta y seis, ochocientos setenta y seis y demás relativos de la Ley Federal del Trabajo, quienes quedarán expresamente facultados para comparecer ante cualquier autoridad laboral y en especial a audiencias en la etapa conciliatoria en los juicios de orden laboral y con facultades para celebrar los convenios que de dichas audiencias pudiesen resultar, así como también, en forma especial, para absolver y articular posiciones a nombre de la sociedad.

H.- FACULTAD para formular reglamentos interiores de trabajo.

I.- FACULTAD para llevar a cabo todos los actos autorizados por estos estatutos o que sean consecuencia de éstos y.

J.- FACULTAD para convocar a Asambleas de Accionistas y para ejecutar sus resoluciones.

La Asamblea de accionistas podrá limitar estas facultades.

ARTICULO DECIMO TERCERO.

El Presidente del Consejo de Administración cumplirá los acuerdos del mismo sin necesidad de resolución especial alguna.

ARTICULO DECIMO CUARTO.

Las Convocatorias para Sesiones del Consejo de Administración deberán ser hechas por escrito por el Presidente o el Secretario o por dos miembros del propio Consejo, y deberán de ser entregadas a los demás consejeros por lo menos con dos días de anticipación a la fecha fijada para la celebración de la sesión. Sin embargo, no será necesaria la convocatoria si todos los consejeros estuvieren presentes en la sesión. El Consejo de Administración se reunirá en las fechas y lugares que el propio Consejo determine.

ARTICULO DECIMO QUINTO.



Si el Presidente no asistiere a la Sesión, la será presidida por el Consejero que designe el Consejo por mayoría de votos. Si el Secretario no asistiere a la Sesión, actuará como tal la persona que designe el Consejo por mayoría de votos. Las actas del Consejo serán levantadas en un libro que para ese efecto llevará la sociedad, y serán firmadas por quienes fungieren como Presidente y Secretario de cada sesión.

ARTICULO DECIMO SEXTO.

Para que las Sesiones del Consejo de Administración sean validas, se requiere la asistencia de la mayoría de sus miembros.

ARTICULO DECIMO SEPTIMO.

El Consejo de Administración tomará sus resoluciones por mayoría de votos de los miembros presentes.

Podrán tomarse las resoluciones fuera de Sesión de Consejo, en cuyo caso dichas resoluciones deberán ser tomadas por unanimidad de los miembros del Consejo de Administración y tendrán, para todos los efectos legales, la misma validez que si hubieren sido adoptadas en Sesión de Consejo, siempre que además se confirmen por escrito firmado por todos los Consejeros.

ARTICULO DECIMO OCTAVO.

Cuando lo determine la Asamblea de Accionistas, como garantía de su gestión, al tomar posesión de sus cargos, los Consejeros Propietarios y sus Suplentes, si los hubiere, o el Administrador Unico, depositarán en la caja de la sociedad la cantidad que determine la propia Asamblea de Accionistas, o en su defecto la suma de DIEZ MIL PESOS, cada uno, o a su elección darán fianza de una compañía autorizada, por la misma cantidad.

ARTICULO DECIMO NOVENO.

Las personas a que se refiere el artículo anterior, no podrán retirar sus garantías hasta que haya sido aprobada su gestión por la Asamblea Ordinaria de Accionistas.

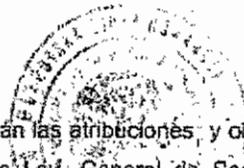
VIGILANCIA DE LA SOCIEDAD.

ARTICULO VIGESIMO.

La vigilancia de la Sociedad estará encomendada a uno o más comisarios según lo determine la Asamblea Ordinaria de Accionistas. Los Comisarios podrán ser o no accionistas. Podrán ser reelectos y desempeñarán sus cargos hasta que las personas designadas para sustituirlos tomen posesión de los mismos.

Cualquier accionista o grupo de accionistas que represente por lo menos el veinticinco por ciento del capital social tendrá derecho a designar un comisario y su suplente.

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.



Los comisarios tendrán las atribuciones y obligaciones enumeradas en el artículo ciento sesenta y seis de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.

Los comisarios y sus suplentes otorgarán las mismas garantías estipuladas en estos estatutos para los Administradores y sólo podrán retirarlas cuando su gestión sea aprobada por la Asamblea Ordinaria de Accionistas.

ASAMBLEAS DE ACCIONISTAS.

ARTICULO VIGESIMO TERCERO.

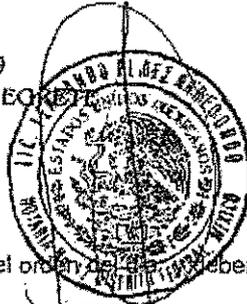
Las Asambleas de Accionistas serán Extraordinarias u Ordinarias. Las convocadas para tratar cualquiera de los asuntos incluidos en el artículo ciento ochenta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles serán Asambleas Extraordinarias. Todas las demás serán Asambleas Ordinarias.

ARTICULO VIGESIMO CUARTO.

Las Convocatorias para Asambleas de Accionistas deberán ser hechas por el Consejo de Administración o por su Presidente o su Secretario o por los comisarios, o por el Administrador Unico, en su caso. Sin embargo, los accionistas que representen por lo menos el treinta y tres por ciento del capital social podrán pedir por escrito en cualquier momento, que el Consejo de Administración, el Administrador Unico o los Comisarios convoquen a una Asamblea de Accionistas para discutir los asuntos que especifiquen en su solicitud. Cualquiera Accionista dueño de una acción tendrá el mismo derecho en cualquiera de los casos a que se refiere el Artículo ciento ochenta y cinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Si el Consejo de Administración, el Administrador Unico, o los Comisarios, no hicieron la convocatoria dentro de los quince días siguientes a la fecha de la solicitud, un Juez de lo Civil o de Distrito del domicilio de la Sociedad, la hará a petición de cualquiera de los interesados, quienes deberán exhibir sus acciones para ese objeto.

ARTICULO VIGESIMO QUINTO.

Las convocatorias para Asambleas en Primera Convocatoria deberán hacerse personalmente y además publicarse en uno de los diarios de mayor circulación en dicho domicilio, por lo menos con diez días de anticipación a la fecha fijada para la Asamblea. Si a la Primera Convocatoria no se cumpliere con el quórum estatutario, deberá hacerse una Segunda Convocatoria con tres días de anticipación mediante notificación a los accionistas en su domicilio establecido al efecto en los libros de la Sociedad, ante Notario o ante dos testigos y además publicarse en los términos antes



mencionados. Las convocatorias contendrán el orden del día y deberán estar firmadas por la persona o personas que las hagan.

ARTICULO VIGESIMO SEXTO.

Las Asambleas podrán ser celebradas sin previa convocatoria, si el capital social está íntegramente representado en el momento de la votación.

ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.

Serán admitidos en las Asambleas los Accionistas que aparezcan inscritos en el Libro de Registro de Acciones Nominativas que al efecto llevará la sociedad, como dueños de una o más acciones; o en su defecto, acrediten su calidad de Accionistas por cualquier otro medio legal.

ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.

Los Accionistas podrán ser representados en las Asambleas por la persona o personas que designen por carta-poder firmada ante dos testigos, o mediante cualquier otra forma de poder conferido conforme a derecho.

ARTICULO VIGESIMO NOVENO.

Antes de declararse constituida una Asamblea, quien la presida nombrará a uno o más escrutadores, quienes certificarán el número de acciones representadas y formularán la lista de asistencia, con expresión del número de acciones que cada Accionista represente.

Hecho constar el quórum, la persona que presida declarará constituida la Asamblea y procederá desahogar el Orden del Día.

ARTICULO TRIGESIMO.

De cada asamblea, el Secretario levantará un acta y formará un expediente. Dicho expediente se integrará con:

- a).- Un ejemplar del o de los periódicos donde se hubiere publicado la convocatoria, en su caso.
- b).- La lista de asistencia.
- c).- Las cartas poder o un extracto certificado por el Secretario, de los documentos que acrediten la personalidad de los representantes de Accionistas, en su caso.
- d).- Una copia del acta de la Asamblea.
- e).- Los informes, dictámenes e información financiera, en su caso, y
- f).- Los demás documentos presentados en la Asamblea que a juicio del Secretario, fuera necesario o conveniente adjuntar.

ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO.

Las Asambleas serán presididas por el Presidente del Consejo de Administración o por el Administrador Unico. Si el Presidente del Consejo de Administración o el Administrador Unico estuvieren ausentes, entonces las Asambleas serán presididas por la persona a quien se designe por mayoría de votos de las acciones representadas en la Asamblea.

Actuará como Secretario en las Asambleas de Accionistas el Secretario del Consejo de Administración, pero si éste estuviere ausente, o si la administración estuviere a cargo de un Administrador Unico, entonces actuará como Secretario la persona a quien se designe por mayoría de votos de las acciones representadas en la Asamblea.

ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO.

Las Actas de las Asambleas se registrarán en un libro que especialmente para este efecto lleve la sociedad y serán firmadas por quienes fungieren como Presidente y Secretario de la Asamblea, así como por los comisarios que asistieren y los accionistas o representantes que desearan hacerlo.

ARTICULO TRIGESIMO TERCERO.

Las Asambleas Ordinarias se reunirán en cualquier tiempo para conocer y resolver los asuntos para los que sean convocadas. Sin embargo, se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los cuatro meses siguientes a la clausura de cada ejercicio social para: a). Discutir, aprobar o modificar el informe de la Administración de la Sociedad a que se refiere el enunciado general del artículo ciento setenta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles, tomando en cuenta el informe de los comisarios; y, b).- Nombrar al Administrador Unico o en su caso a los miembros del Consejo de Administración y a los Comisarios y en su caso, determinar sus emolumentos.

Las Asambleas Extraordinarias se celebrarán cada vez que sean convocadas en la forma establecida en estos estatutos.

VALIDEZ DE LAS ASAMBLEAS DE ACCIONISTAS.

ARTICULO TRIGESIMO CUARTO.

Para ser válidas las Asambleas Ordinarias de Accionistas celebradas por virtud de primera convocatoria, deberán reunir, por lo menos, el 51% (cincuenta y uno por ciento) del capital social y sus resoluciones serán válidas cuando se tomen por el voto favorable de la mayoría de las acciones representadas en la Asamblea.

ARTICULO TRIGESIMO QUINTO.

Para ser válidas las Asambleas Extraordinarias de Accionistas celebradas por virtud de primera convocatoria, deberán reunir, por lo menos el 75% (setenta y cinco por ciento) del



capital social y sus resoluciones serán válidas cuando se tomen por el voto favorable de acciones que representen por lo menos el cincuenta y uno por ciento del capital social.-----

ARTICULO TRIGESIMO SEXTO.

Si en las Asambleas no estuviere representado el número de acciones especificado en los dos artículos anteriores, en la fecha fijada en la primera convocatoria, la convocatoria se repelirá y la Asamblea decidirá sobre los puntos contenidos en el Orden del Día, cualquiera que sea el número de acciones representadas. Sin embargo, cuando la Asamblea fuere Extraordinaria se requerirá, en todo caso, el voto favorable de acciones que representen cuando menos el 51% (cincuenta y uno por ciento) del capital social.-----

Podrán tomarse resoluciones fuera de Asamblea en cuyo caso, dichas resoluciones deberán ser tomadas por unanimidad de votos de los accionistas que representen la totalidad de las acciones con derecho a voto y tendrán, para todos los efectos legales, la misma validez que si hubieren sido adoptadas reunidos en Asamblea General, siempre que se confirmen por escrito firmado por todos ellos.-----

INFORMACION FINANCIERA.

ARTICULO TRIGESIMO SEPTIMO.

Dentro de los tres meses siguientes a la clausura de cada ejercicio social se formulará un estado que muestre la situación financiera de la sociedad, los cambios habidos en el ejercicio, tanto de la situación financiera como de las partidas que integran el patrimonio social, los resultados del ejercicio y las notas que sean necesarias para complementar o aclarar la información.-----

ARTICULO TRIGESIMO OCTAVO.

La formulación de la información financiera estará encomendada a la Administración de la Sociedad. La información financiera será entregada a los comisarios por lo menos con un mes de anticipación a la fecha fijada para la Asamblea Ordinaria Anual de Accionistas.-----

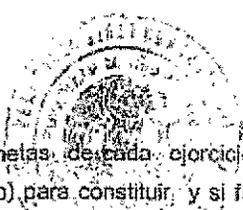
ARTICULO TRIGESIMO NOVENO.

Dentro de los quince días siguientes a la fecha en que se les haya entregado la información financiera, los comisarios presentarán, en los términos de ley, un dictamen que contenga sus observaciones y proposiciones.-----

Todos estos documentos quedarán en poder de la Administración durante los quince días anteriores a la fecha de celebración de la Asamblea Ordinaria Anual de Accionistas, a fin de que puedan ser revisados por los accionistas.-----

GANANCIAS Y PERDIDAS.

ARTICULO CUADRAGESIMO.



Las utilidades netas de cada ejercicio social serán distribuidas como sigue: a. El 5% (cinco por ciento) para constituir, y si fuera necesario, reconstituir la reserva legal, hasta que sea igual, por lo menos, al 20% (veinte por ciento) del capital social; b. Si la Asamblea así lo determina, podrá crear o incrementar las reservas de capital que estime conveniente, y c. Las utilidades restantes, se aplicarán en la forma que determine la Asamblea Ordinaria de Accionistas.

ARTICULO CUADRAGESIMO PRIMERO.

Las pérdidas, si las hubiere, serán absorbidas primeramente por las reservas de capital, y a falta de éstas, por el capital social.

DISOLUCION Y LIQUIDACION.

ARTICULO CUADRAGESIMO SEGUNDO.

La Sociedad se disolverá en cualquiera de los casos especificados en el artículo doscientos veintinueve de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

ARTICULO CUADRAGESIMO TERCERO.

Disuelta la sociedad se pondrá en liquidación. La liquidación se encomendará a uno o más liquidadores nombrados por la Asamblea Extraordinaria de Accionistas. Si la Asamblea no hiciere dicho nombramiento, un Juez de lo Civil o de Distrito del domicilio de la sociedad lo hará a petición de cualquier accionista.

ARTICULO CUADRAGESIMO CUARTO.

A falta de instrucciones expresas dadas en contrario por la Asamblea a los liquidadores, la liquidación se llevará a cabo de acuerdo con las siguientes bases generales: a).- Conclusión de los negocios pendientes de la manera menos perjudicial para los acreedores y los accionistas; b).- Cobro de créditos y pago de adeudas; c).- Venta del activo de la sociedad; d).- Preparación del balance final de liquidación; y e).- Distribución del remanente, si lo hubiere, entre los accionistas en proporción a sus acciones.

DISPOSICIONES GENERALES.

ARTICULO CUADRAGESIMO QUINTO.

Los socios fundadores, como tales, no se reservan participación alguna.

ARTICULO CUADRAGESIMO SEXTO.

Los accionistas extranjeros actuales o futuros de la sociedad, se obligan ante la Secretaría de Relaciones Exteriores a considerarse como nacionales respecto de las acciones o derechos que adquieran o de que sean titulares, así como de los bienes, derechos, concesiones, participaciones o intereses de que sea titular la sociedad, o bien de los derechos y obligaciones que deriven de los contratos en que sea parte la propia sociedad y



NOTARIA 119
LIC. ARTURO PEREZ NEGRETE



á no invocar, por lo mismo, la protección de sus Gobiernos y Gobierno, en caso contrario de perder en beneficio de la Nación los derechos y bienes que hubiesen adquirido.

-----CLAUSULAS TRANSITORIAS.-----

-----PRIMERA-----

La suma de CINCUENTA MIL PESOS, importe del capital mínimo fijo de la Sociedad, se quedó integralmente suscrita y pagada por los Accionistas en la forma siguiente: se eliminaron 8 renglones con datos de accionistas

Fundamento Legal: Artículos 6 fracción II, de la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos; 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 16, 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Motivación: La protección de datos personales es un derecho universal consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, al establecer que las personas tienen derecho a la protección de la ley de sus datos personales, dicha normatividad es retomada por nuestra Constitución en su artículo 6, fracción II, elevando el derecho a garantía Constitucional protegida y tutelada por el Estado, las Leyes Reglamentarias en la materia fijaron que los datos personales se refiere a toda aquella información asociada a una persona o individuo que lo hace identificable del resto de las personas (nombre, domicilio, teléfono, fotografía, huellas dactilares, sexo, nacionalidad, edad, lugar de nacimiento, raza, filiación, preferencias políticas, fecha de nacimiento, imagen del iris del ojo, patrón de la voz, etc.) y por lo tanto deben ser protegidos por el CONALEP.

-----SEGUNDA-----

REUNIDOS los Accionistas en Asamblea General Constitutiva, toman por su voto unánime las siguientes resoluciones:-----

a).- Se confía la Administración de la Sociedad a un ADMINISTRADOR UNICO y se designa para dicho cargo a la señora GINA SALINAS URIARTE.-----

El ADMINISTRADOR UNICO gozará de los poderes y facultades que le conceden la Ley y el Artículo DECIMO SEGUNDO de los Estatutos Sociales.-----

b).- Se designa COMISARIO de la Sociedad al señor ANTONIO AGUILAR ORTEGA -----

EL ARTICULO DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DEL CODIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL Y DEL CODIGO CIVIL FEDERAL, DICE: "ART. 2554.- En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.- En los poderes generales para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el Apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos.- Cuando se quisieren limitar en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones o los poderes serán especiales.- Los Notarios insertarán este Artículo en los testimonios de los poderes que otorguen".-----



-----**GENERALES E IDENTIFICACION.**-----

se eliminaron 14 renglones con datos personales

Fundamento Legal: Artículos 6 fracción II, de la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos; 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 16, 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
Motivación: La protección de datos personales es un derecho universal consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, al establecer que las personas tienen derecho a la protección de la ley de sus datos personales, dicha normatividad es retomada por nuestra Constitución en su artículo 6, fracción II, elevando el derecho a garantía Constitucional protegida y tutelada por el Estado, las Leyes Reglamentarias en la materia fijan que los datos personales se refiere a toda aquella información asociada a una persona o individuo que lo hace identificable del resto de las personas (nombre, domicilio, teléfono, fotografía, huellas dactilares, sexo, nacionalidad, edad, lugar de nacimiento, raza, filiación, preferencias políticas, fecha de nacimiento, imagen del iris del ojo, patrón de la voz, etc.) y por lo tanto deben ser protegidos por el CONALEP.

-----**YO, EL NOTARIO, CERTIFICO:**-----

a).- Que previamente me identifiqué plenamente como Notario a satisfacción de los comparecientes.-----

b).- Que a mi juicio los comparecientes tienen capacidad legal para la celebración de este acto y que me aseguré de su identidad como consta al final de sus generales.-----

c).- Que hice del conocimiento de los otorgantes la obligación de la Sociedad de inscribirse en el Registro Federal de Contribuyentes a que se refiere el Artículo Veintisiete del Código Fiscal de la Federación y la obligación de dar aviso a la Secretaría de Relaciones Exteriores del uso del Permiso concedido para la constitución de la Sociedad, a que se refiere el Artículo Décimo Octavo del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.-----

d).- Que en los términos de la Regia "2.3.12" dos punto tres punto doce de la Resolución Miscelánea Fiscal para Dos Mil Cuatro (Diario Oficial de treinta de abril del año dos mil cuatro), solicité a los comparecientes su clave del Registro Federal de Contribuyentes y la exhibición de sus cédulas de identificación fiscal respectiva, y no habiéndolo hecho por parte del señor SERGIO VAZQUEZ ISLAS, le advertí que daré el aviso correspondiente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.-----

Por lo que respecta a la señora GINA SALINAS URIARTE, a efecto de cumplir con lo dispuesto en el párrafo noveno del artículo veintisiete del Código Fiscal de la Federación,



NOTARIA 119
LIC. ARTURO PEREZ NEGRETE



me proporcionó su Registro Federal de Contribuyentes, el cual es el siguiente:
se elimino _____

Asimismo, me cercioré de la veracidad del anterior registro, con la Cédula de Identificación Fiscal respectiva, que en fotocopia que certifico concuerda con su original, agregó el APENDICE de este instrumento bajo la letra "B".

a).- Que tuve a la vista los documentos citados en esta escritura y que lo relacionado e inserto concuerda con los mismos.

f).- Que leí a los comparecientes este instrumento en voz alta y clara y les expliqué su valor y consecuencias legales y al respecto manifesté cada uno su comprensión plena, y que al mismo tiempo los hice saber el derecho que tienen de leer personalmente este instrumento a lo que me manifestaron que les basta con la lectura que del mismo les está haciendo el suscrito Notario.

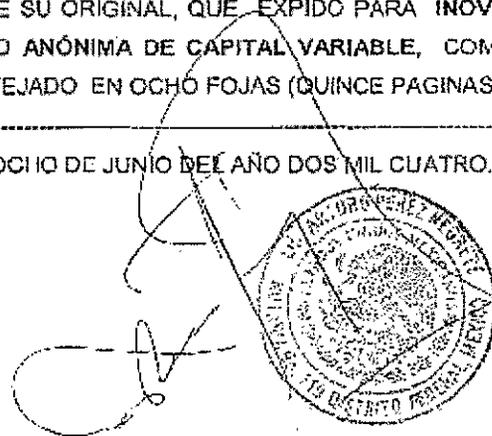
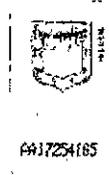
g).- Que los comparecientes manifestaron su conformidad con este instrumento y lo ratifican y firman el día dieciséis de junio del año dos mil cuatro, acto en que lo AUTORIZO DEFINITIVAMENTE. - DOY FE.

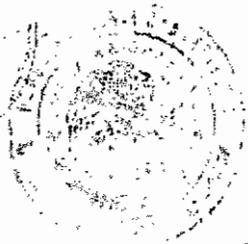
FIRMA DE LOS SEÑORES: GINA SALINAS URIARTE Y SERGIO VAZQUEZ ISLAS. _____
ARTURO PEREZ NEGRETE. _____ FIRMADO. _____ SELLO DE AUTORIZAR. _____

NOTAS COMPLEMENTARIAS.

NOTA PRIMERA.- Junio 16, 2004.- El día de hoy, INOVA, EVOLUCION EN MUEBLES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, quedó inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes con "RFC" "IEM0406161X4", mediante el "Sistema de Inscripción al Registro Federal de Contribuyentes a través de Fedatario Público por Medios Remotos", al cual el suscrito Notario está incorporado en términos de la Regla 2.3.4 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2004.- Al APÉNDICE, con la letra "C", agregue fotocopia concordante con la Cédula correspondiente.- Doy fé.- A. PEREZ NEGRETE.- RUBRICA. ---
ES PRIMER TESTIMONIO SACADO DE SU ORIGINAL, QUE EXPIDO PARA INOVA, EVOLUCION EN MUEBLES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, COMO INTERESADA.- VA CORREGIDO Y COTEJADO EN OCHO FOJAS (QUINCE PAGINAS).- DOY FE.

MEXICO, DISTRITO FEDERAL, A DIECIOCHO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL CUATRO.-



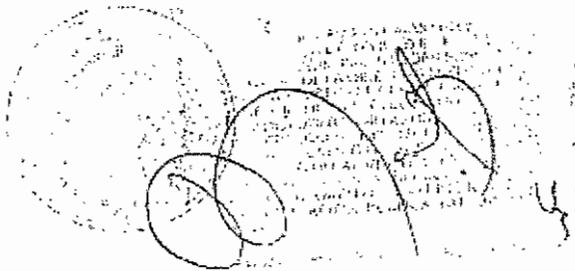



 ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
 MINISTERIO DEL INTERIOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO Y CATASTRO
 DE LA FEDERACION Y DE LOS ESTADOS
 LIBRES ASOCIADOS

MINISTERIO DEL INTERIOR

31993
 25 de Julio
 15/10/2001
 REGISTRO Y CATASTRO

Handwritten signature

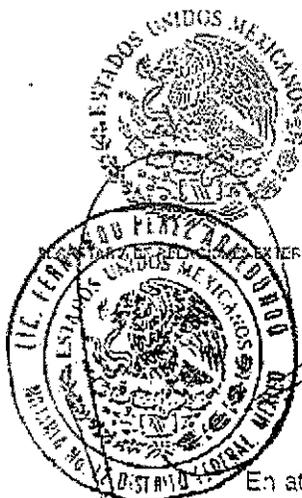


Handwritten mark

SE TOMO RAZON EN EL PROTOCOLO

Handwritten signature

DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS
DIRECCION DE PERMISOS ARTICULO 27 CONSTITUCIONAL
SUBDIRECCION DE SOCIEDADES



3701,318
200437001157
A01317Y9

PERMISO
EXPEDIENTE
FOLIO

En atención a la solicitud presentada por el (ta) S. GINA SALINAS URIBE, Secretaria concede el permiso para constituir una SA DE CV bajo la denominación:

INOVA, EVOLUCION EN MUEBLES SA DE CV

Este permiso, quedará condicionado a que en los estatutos de la sociedad que se constituya, se inserte la cláusula de exclusión de extranjeros o el convenio previsto en el Artículo 27 Constitucional, de conformidad con lo que establecen los artículos 15 de la Ley de Inversión Extranjera y 14 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.

El interesado, deberá dar aviso del uso de este permiso a la Secretaría de Relaciones Exteriores dentro de los seis meses siguientes a la expedición del mismo, de conformidad con lo que establece el artículo 18 de Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.

Este permiso quedará sin efectos si dentro de los noventa días hábiles siguientes a la fecha de otorgamiento del mismo, los interesados no acuden a otorgar ante fedatario público el instrumento correspondiente a la constitución de que se trata, de conformidad con lo que establece el artículo 17 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras; así mismo se otorga sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 91 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Lo anterior se comunica con fundamento en los artículos: 27, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 28, fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 15 de la Ley de Inversión Extranjera y 13, 14 y 18 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.

ALVARO OBREGON, D.F. a 30 de Abril de 2004

SE EXPIDE CON FUNDAMENTO EN EL ART. ÚNICO DEL ACUERDO PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DEL 8 DE MAYO DE 2001.

EL COMISIONADO

LIC-VICTOR MANUEL MARTINEZ MARTINEZ



Secretaría de Relaciones Exteriores
DIRECCION GENERAL DE
ASUNTOS JURIDICOS
Delegación A. Obregón

JUN. 17 2004

FOLIO: A01317Y9
EXPEDIENTE: 200437001157

DIRECCION GENERAL DE JURIDICOS
AVISO DE USO DE PERMISO PARA LA CONSTITUCION DE SOCIEDADES

(ARTICULO 15 DE LA LEY DE INVERSION EXTRANJERA Y DEL PRIMER PARRAFO DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE INVERSION EXTRANJERA Y DEL REGISTRO NACIONAL DE INVERSIONES EXTRANJERAS).

CON FUNDAMENTO EN LO QUE ESTABLECEN LOS ARTICULOS 15 DE LA LEY DE INVERSION EXTRANJERA Y 14 Y 18 PRIMER PARRAFO DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE INVERSION EXTRANJERA Y DEL REGISTRO NACIONAL DE INVERSIONES EXTRANJERAS SE LE AVISA QUE CON FECHA 16 DE JUNIO DE 2004 SE OTORGO EL INSTRUMENTO PUBLICO No. 17,791 ANTE LA FE DEL LIC. ARTURO PEREZ NEGRETE NOTARIO PUBLICO No. 119 DE LA CIUDAD DE MEXICO, DISTRITO FEDERAL, QUIEN CON FECHA 16 DE JUNIO DEL 2004 AUTORIZO DICHO INSTRUMENTO Y SE USO EN EL MISMO EL PERMISO No. 3201323 PARA CONSTITUIR UNA PERSONA MORAL BAJO LA SIGUIENTE DENOMINACION:

NOVA. EVOLUCION EN MUEBLES. S.A. DE C.V.

HABIÉNDOSE INSERTADO EN EL INSTRUMENTO RESPECTIVO, LA SIGUIENTE CLAUSULA:

EXCLUSION DE EXTRANJEROS

XXX DE ADMISION DE EXTRANJEROS CELEBRÁNDOSE EL CONVENIO A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 14 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE INVERSION EXTRANJERA Y DEL REGISTRO NACIONAL DE INVERSIONES EXTRANJERAS.



GINA SALINAS URIARTE
AVENIDA LACANDONES, LOTE 31 Y 32, MZ. 2.
COL. PEDREGAL DE LAS AGUILAS, DELEG. TLALPAN, D.F.

LIC. ARTURO PEREZ NEGRETE.
NOTARIO No. 119 DEL D.F.

[Handwritten Signature]
FIRMA DEL INTERESADO
ADMINISTRADOR UNICO.

Se deberá anexar copia del permiso expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores

[Handwritten mark]



CERTIFICACION

FERNANDO PEREZ ARREDONDO, Notario Doce del Distrito Federal, Asociado con el Notario Ciento Diecinueve, Licenciado ARTURO PEREZ NEGRETE, CERTIFICO:

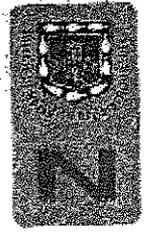
Que la presente copia fotostática que consta de ocho hojas, seis de ellas con texto por ambos lados y dos con texto por un solo lado, sellada y rubricada por mi, es fiel reproducción de su original, que tuve a la vista y con el que la coteje, según consta en el Asiento número "13787" de esta fecha, del Libro Sexto de Registro de Cotejos del Protocolo en el que Actúo.- DOY FE.

Ciudad de México, a nueve de mayo del año dos mil dieciséis.

EL NOTARIO 12 DEL DISTRITO FEDERAL

LIC. FERNANDO PEREZ ARREDONDO.

ES COPIA
CERTIFICADA



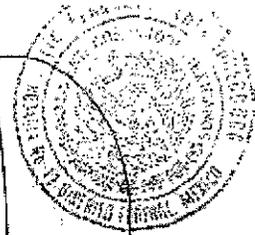


ES COPIA
CERTIFICADA
NOTARIA 119

LIC. ARTURO PÉREZ NEGRETE

NOTARIA 12

LIC. FERNANDO PÉREZ ARREDONDO
ASOCIADOS



INSTRUMENTO NÚMERO VEINTISEIS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS.
LIBRO TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO. FOLIO CUARENTA Y SIETE MIL
DOSCIENTOS SETENTA.

EN MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, el día dieciséis de diciembre del año dos mil diez, Yo,
el Notario Doce, Licenciado **FERNANDO PÉREZ ARREDONDO**, Asociado con el Notario
Ciento Diecinueve, Licenciado **ARTURO PÉREZ NEGRETE** **HAGO CONSTAR** en su
Protocolo:

Que ante mí, compareció la señora **GINA SALINAS URIARTE**, en su carácter de
Administradora Única de la sociedad mercantil "**INOVA, EVOLUCIÓN EN MUEBLES**",
SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, quien por sus generales manifestó ser:
se eliminaron 12 renglones con datos personales

Fundamento Legal: Artículos 6 fracción II, de la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos; 116. de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 16, 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. **Motivación:** La protección de datos personales es un derecho universal consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, al establecer que las personas tienen derecho a la protección de la ley de sus datos personales, dicha normatividad es retomada por nuestra Constitución en su artículo 6, fracción II, elevando el derecho a garantía Constitucional protegida y tutelada por el Estado, las Leyes Reglamentarias en la materia fijaron que los datos personales se refiere a toda aquella información asociada a una persona o individuo que lo hace identificable del resto de las personas (nombre, domicilio, teléfono, fotografía, huellas dactilares, sexo, nacionalidad, edad, lugar de nacimiento, raza, filiación, preferencias políticas, fecha de nacimiento, imagen del iris del ojo, patrón de la voz, etc.) y por lo tanto deben ser protegidos por el CONALEP.

Accediendo a lo solicitado, siendo las nueve horas con cuarenta minutos del mismo día señalado en el proemio del presente instrumento, me constituí en la puerta de entrada del inmueble ubicado en Avenida Lacandonés, Manzana dos, Lotos treinta y uno y treinta y dos Colonia Pedregal de las Águilas, Delegación Tlalpan, Distrito Federal, donde al efecto y cerciorado el suscrito Notario de ser el domicilio buscado por encontrarse en la esquina la placa que señala la calle de dicho domicilio y la nomenclatura de la dirección referida, fui recibido en la puerta por la solicitante de la presente diligencia señora **GINA SALINAS URIARTE**, ante quien me identifique debidamente como Notario Público número doce del Distrito Federal y dando cumplimiento a su solicitud. **DOY FE** que el inmueble que se señala en el proemio del presente instrumento existe y es en el que estoy constituido, conforme a la placa metálica de la esquina, la calle, colonia y delegación buscada y conforme a letrero que ostensiblemente se encuentra en medio de la fachada del mismo inmueble color azul marino y junto a la puerta color negro de dicho domicilio, en color amarillo y que dice: "M-2 L-31 L-32". Al efecto la señora **GINA SALINAS URIARTE**, declara que en el inmueble donde nos encontrábamos, está el domicilio fiscal de su representada.

Al efecto la compareciente me exhibe CUATRO FOTOGRAFIAS que doy fe concuerdan con la realidad por haberse tomado en mi presencia al momento de la presente diligencia y que agrego al APENDICE de este instrumento con la letra "A"; un ejemplar de las mismas, las agregaré a los testimonios que del presente instrumento expida.

PERSONALIDAD

La señora GINA SALINAS URIARTE, acredita su personalidad de Administradora Única de la sociedad mercantil "INOVA, EVOLUCIÓN EN MUEBLES", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, con el primer testimonio de la escritura número diecisiete mil setecientos noventa y uno de fecha dieciséis de junio del año dos mil cuatro, otorgada ante la fe de mi asociado, el Notario Público número ciento diecinueve Licenciado Arturo Pérez Negrete, cuyo primer testimonio quedó inscrita en el Registro Público de Comercio en el Folio Mercantil número "319973" tres uno nueve nueve siete tres, del que fotocopia que certifico concuerda con su original, agrego al APÉNDICE de este instrumento con la letra "B"; al efecto, manifiesta que su representada tiene capacidad y que la personalidad que ostenta y el cargo por el que actúa está vigente en sus términos.

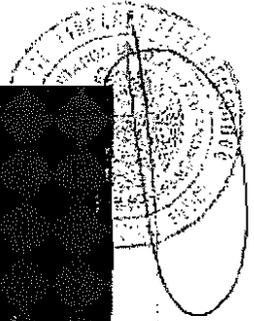
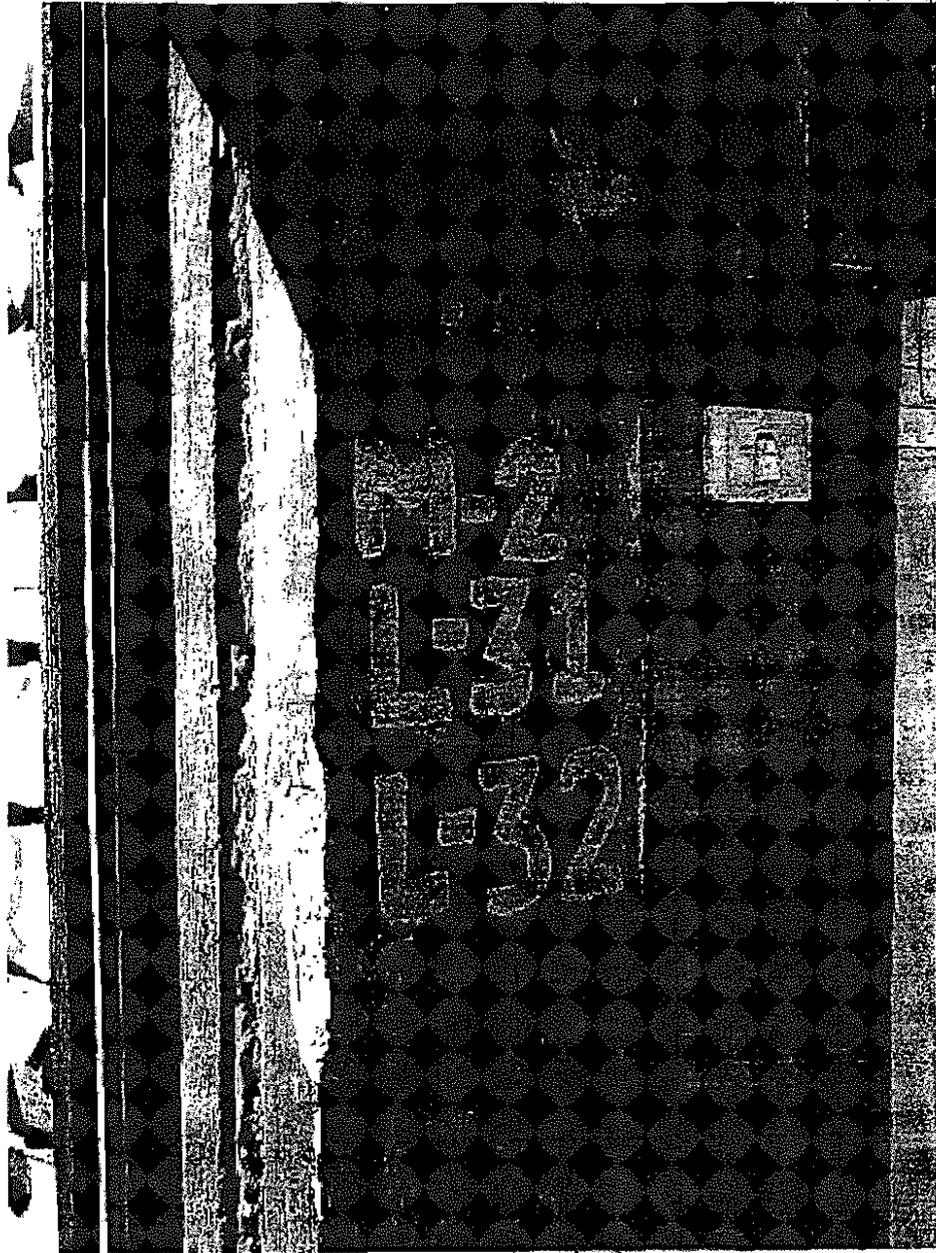
Siendo las nueve horas con cuarenta y cinco minutos del mismo día dieciséis de diciembre del año dos mil diez, se dio por terminada la presente Diligencia de FE DE HECHOS, y para constancia y fe de lo cual levanto la presente Acta en la Oficina de la Notaria a mi cargo. AUTORIZO DEFINITIVAMENTE.- DOY FE.

FERNANDO PEREZ ARREDONDO.- FIRMADO.- SELLO DE AUTORIZAR.

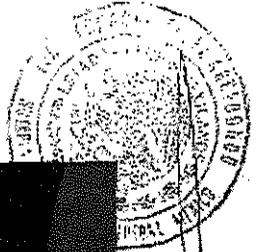
ES PRIMER TESTIMONIO SACADO DE SU ORIGINAL, QUE EXPIDO A "INOVA, EVOLUCIÓN EN MUEBLES", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, COMO INTERESADA.- VA CORREGIDO Y COTEJADO EN UNA FOJA (DOS PAGINAS) LA ESCRITURA, Y EN DOCE FOJAS (VEINTE PAGINAS) SU APENDICE QUE FORMA PARTE DE LA MISMA.- DOY FE.

MEXICO, DISTRITO FEDERAL, A DIECISEIS DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

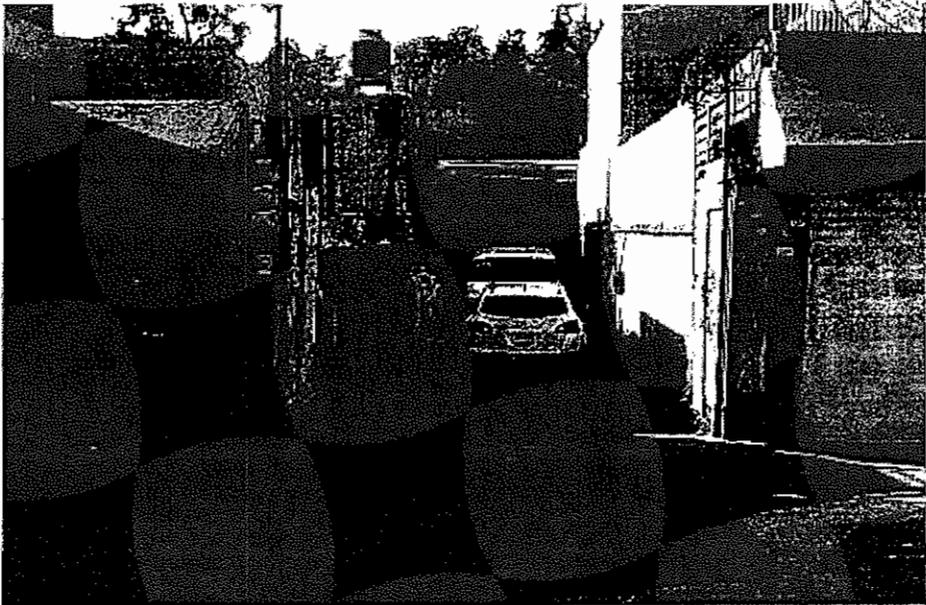
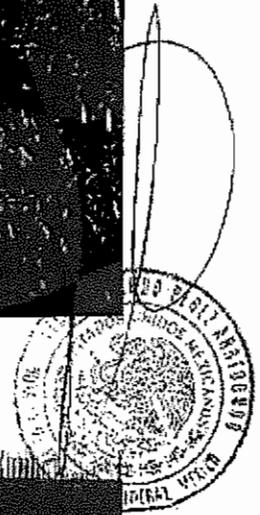




Handwritten signature or initials.



Handwritten signature or initials in the bottom right corner of the page.



[Handwritten signature]

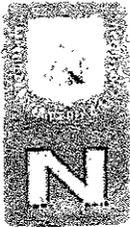


----- CERTIFICACION -----

FERNANDO PEREZ ARREDONDO, Notario Doce del Distrito Federal, Asociado con el Notario Ciento Diecinueve, Licenciado ARTURO PEREZ NEGRETE, CERTIFICO:

Que la presente copia fotostática que consta de cuatro hojas, una de ellas con texto por ambos lados y tres con texto por un solo lado, sellada y rubricada por mí, es fiel reproducción de su original, que tuve a la vista y con el que la coteje, según consta en el Asiento número "13788" de esta fecha, del Libro Sexto de Registro de Cotejos del Protocolo en el que Actúo. - DOY FE.

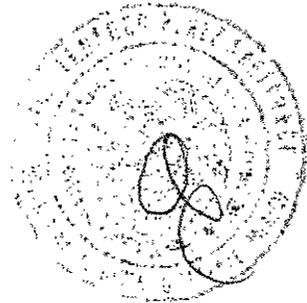
Ciudad de México, a nueve de mayo del año dos mil dieciséis.-----



EL NOTARIO 12 DEL DISTRITO FEDERAL

LIC. FERNANDO PEREZ ARREDONDO.

ES COPIA





CERTIFICACION

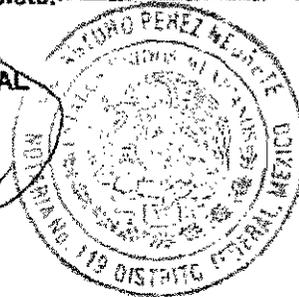
ARTURO PÉREZ NEGRETE, Notario Ciento Diecinueve del Distrito Federal, Asociado en mi Protocolo con el Notario Doce, Licenciado FERNANDO PEREZ ARREDONDO, CERTIFICO: Que la presente copia fotostática que consta de una hoja con texto por un solo lado, sellada y rubricada por mí, es fiel reproducción de su original que tuve a la vista y con el que la cotejé, según consta en el Asiento número "3955" de esta fecha, del Libro Segundo de Registro de Cotejos del Protocolo a mi cargo. DOY FE.
México, Distrito Federal, a quince de noviembre del año dos mil siete.



EL NOTARIO 119 DEL DISTRITO FEDERAL

LIC. ARTURO PÉREZ NEGRETE.

COPIA
CERTIFICADA





CERTIFICACION

ARTURO PEREZ NEGRETE, Notario Ciento Diecinueve del Distrito Federal, Asociado en mi Protocolo con el Notario Doce, Licenciado FERNANDO PEREZ ARREDONDO, CERTIFICO: Que la presente copia fotostática que consta de cuatro hojas, tres de ellas con texto por ambos lados y una con texto por un solo lado selladas y rubricadas por mí, es fiel reproducción de su original que tuve a la vista y con el que la cotejé, según consta en el Asiento número "3930" de esta fecha, del Libro Segundo de Registro de Cotejos del Protocolo a mi cargo.- DOY FE.

México, Distrito Federal, a veintitres de octubre del año dos mil siete.



EL NOTARIO 119 DEL DISTRITO FEDERAL

LIC. ARTURO PEREZ NEGRETE.

ES COPIA CERTIFICADA





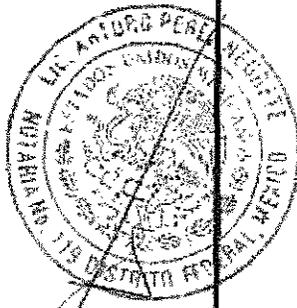
La Secretaría de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos Mexicanos, en virtud de las facultades conferidas por el artículo 125 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de los artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118, 119, 120, 121, 122, 123, 124, 125, 126, 127, 128, 129, 130, 131, 132, 133, 134, 135, 136, 137, 138, 139, 140, 141, 142, 143, 144, 145, 146, 147, 148, 149, 150, 151, 152, 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167, 168, 169, 170, 171, 172, 173, 174, 175, 176, 177, 178, 179, 180, 181, 182, 183, 184, 185, 186, 187, 188, 189, 190, 191, 192, 193, 194, 195, 196, 197, 198, 199, 200, 201, 202, 203, 204, 205, 206, 207, 208, 209, 210, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 218, 219, 220, 221, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 230, 231, 232, 233, 234, 235, 236, 237, 238, 239, 240, 241, 242, 243, 244, 245, 246, 247, 248, 249, 250, 251, 252, 253, 254, 255, 256, 257, 258, 259, 260, 261, 262, 263, 264, 265, 266, 267, 268, 269, 270, 271, 272, 273, 274, 275, 276, 277, 278, 279, 280, 281, 282, 283, 284, 285, 286, 287, 288, 289, 290, 291, 292, 293, 294, 295, 296, 297, 298, 299, 300, 301, 302, 303, 304, 305, 306, 307, 308, 309, 310, 311, 312, 313, 314, 315, 316, 317, 318, 319, 320, 321, 322, 323, 324, 325, 326, 327, 328, 329, 330, 331, 332, 333, 334, 335, 336, 337, 338, 339, 340, 341, 342, 343, 344, 345, 346, 347, 348, 349, 350, 351, 352, 353, 354, 355, 356, 357, 358, 359, 360, 361, 362, 363, 364, 365, 366, 367, 368, 369, 370, 371, 372, 373, 374, 375, 376, 377, 378, 379, 380, 381, 382, 383, 384, 385, 386, 387, 388, 389, 390, 391, 392, 393, 394, 395, 396, 397, 398, 399, 400, 401, 402, 403, 404, 405, 406, 407, 408, 409, 410, 411, 412, 413, 414, 415, 416, 417, 418, 419, 420, 421, 422, 423, 424, 425, 426, 427, 428, 429, 430, 431, 432, 433, 434, 435, 436, 437, 438, 439, 440, 441, 442, 443, 444, 445, 446, 447, 448, 449, 450, 451, 452, 453, 454, 455, 456, 457, 458, 459, 460, 461, 462, 463, 464, 465, 466, 467, 468, 469, 470, 471, 472, 473, 474, 475, 476, 477, 478, 479, 480, 481, 482, 483, 484, 485, 486, 487, 488, 489, 490, 491, 492, 493, 494, 495, 496, 497, 498, 499, 500, 501, 502, 503, 504, 505, 506, 507, 508, 509, 510, 511, 512, 513, 514, 515, 516, 517, 518, 519, 520, 521, 522, 523, 524, 525, 526, 527, 528, 529, 530, 531, 532, 533, 534, 535, 536, 537, 538, 539, 540, 541, 542, 543, 544, 545, 546, 547, 548, 549, 550, 551, 552, 553, 554, 555, 556, 557, 558, 559, 560, 561, 562, 563, 564, 565, 566, 567, 568, 569, 570, 571, 572, 573, 574, 575, 576, 577, 578, 579, 580, 581, 582, 583, 584, 585, 586, 587, 588, 589, 590, 591, 592, 593, 594, 595, 596, 597, 598, 599, 600, 601, 602, 603, 604, 605, 606, 607, 608, 609, 610, 611, 612, 613, 614, 615, 616, 617, 618, 619, 620, 621, 622, 623, 624, 625, 626, 627, 628, 629, 630, 631, 632, 633, 634, 635, 636, 637, 638, 639, 640, 641, 642, 643, 644, 645, 646, 647, 648, 649, 650, 651, 652, 653, 654, 655, 656, 657, 658, 659, 660, 661, 662, 663, 664, 665, 666, 667, 668, 669, 670, 671, 672, 673, 674, 675, 676, 677, 678, 679, 680, 681, 682, 683, 684, 685, 686, 687, 688, 689, 690, 691, 692, 693, 694, 695, 696, 697, 698, 699, 700, 701, 702, 703, 704, 705, 706, 707, 708, 709, 710, 711, 712, 713, 714, 715, 716, 717, 718, 719, 720, 721, 722, 723, 724, 725, 726, 727, 728, 729, 730, 731, 732, 733, 734, 735, 736, 737, 738, 739, 740, 741, 742, 743, 744, 745, 746, 747, 748, 749, 750, 751, 752, 753, 754, 755, 756, 757, 758, 759, 760, 761, 762, 763, 764, 765, 766, 767, 768, 769, 770, 771, 772, 773, 774, 775, 776, 777, 778, 779, 780, 781, 782, 783, 784, 785, 786, 787, 788, 789, 790, 791, 792, 793, 794, 795, 796, 797, 798, 799, 800, 801, 802, 803, 804, 805, 806, 807, 808, 809, 810, 811, 812, 813, 814, 815, 816, 817, 818, 819, 820, 821, 822, 823, 824, 825, 826, 827, 828, 829, 830, 831, 832, 833, 834, 835, 836, 837, 838, 839, 840, 841, 842, 843, 844, 845, 846, 847, 848, 849, 850, 851, 852, 853, 854, 855, 856, 857, 858, 859, 860, 861, 862, 863, 864, 865, 866, 867, 868, 869, 870, 871, 872, 873, 874, 875, 876, 877, 878, 879, 880, 881, 882, 883, 884, 885, 886, 887, 888, 889, 890, 891, 892, 893, 894, 895, 896, 897, 898, 899, 900, 901, 902, 903, 904, 905, 906, 907, 908, 909, 910, 911, 912, 913, 914, 915, 916, 917, 918, 919, 920, 921, 922, 923, 924, 925, 926, 927, 928, 929, 930, 931, 932, 933, 934, 935, 936, 937, 938, 939, 940, 941, 942, 943, 944, 945, 946, 947, 948, 949, 950, 951, 952, 953, 954, 955, 956, 957, 958, 959, 960, 961, 962, 963, 964, 965, 966, 967, 968, 969, 970, 971, 972, 973, 974, 975, 976, 977, 978, 979, 980, 981, 982, 983, 984, 985, 986, 987, 988, 989, 990, 991, 992, 993, 994, 995, 996, 997, 998, 999, 1000.

10

PASAPORTE Passport/ Pasaport Estados Unidos Mexicanos
se elimino foto y datos personales

Fundamento Legal: Artículos 6 fracción II, de la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos; 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 16, 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. **Motivación:** La protección de datos personales es un derecho universal consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, al establecer que las personas tienen derecho a la protección de la ley de sus datos personales, dicha normatividad es retomada por nuestra Constitución en su artículo 6, fracción II, elevando el derecho a garantía Constitucional protegida y tutelada por el Estado, las Leyes Reglamentarias en la materia fijaron que los datos personales se refiere a toda aquella información asociada a una persona o individuo que lo hace identificable del resto de las personas (nombre, domicilio, teléfono, fotografía, huellas dactilares, sexo, nacionalidad, edad, lugar de nacimiento, raza, filiación, preferencias políticas, fecha de nacimiento, imagen del iris del ojo, patrón de la voz, etc.) y por lo tanto deben ser protegidos por el CONALEP.

1. ACUSE DE RECIBO POR CERTIFICACION O RELOJ FRANQUEADOR (PARA USO EXCLUSIVO DE LA AUTORIDAD)



Servicio de Administración Tributaria

SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN AL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

ANTES DE INICIAR EL LLENADO DE ESTA SOLICITUD, LEA LAS INSTRUCCIONES

2. CURP: CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN (Solo Personas Físicas)

[Empty box for CURP]

3. ANOTE LA LETRA CORRESPONDIENTE AL TIPO DE SOLICITUD QUE PRESENTA: N= NORMAL C= COMPLEMENTARIA [N]

3.1 CUANDO SE TRATE DE SOLICITUD COMPLEMENTARIA, INDICAR EL NÚMERO DE FOLIO ASIGNADO POR LA AUTORIDAD A LA SOLICITUD ANTERIOR: [Empty box]

4. DATOS DEL CONTRIBUYENTE QUE SE INSCRIBE

4.1 SOLO TRATÁNDOSE DE PERSONAS FÍSICAS (Ver instrucciones)

Form fields for personal data: APELLIDO PATERNO, APELLIDO MATERNO, NOMBRE(S)

4.2 SOLO TRATÁNDOSE DE PERSONAS MORALES (Ver instrucciones)

Form field for DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: INOVA, EVOLUCIÓN EN MUEBLES, S.A. DE C.V.

4.3 TRATÁNDOSE DE CONTRIBUYENTES RESIDENTES EN EL EXTRANJERO SIN ESTABLECIMIENTO PERMANENTE EN MÉXICO

Form fields for foreign resident data: NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN FISCAL ASIGNADO EN EL PAÍS EN QUE RESIDAN, PAÍS DE RESIDENCIA FISCAL

4.4 DATOS POR FIDEICOMISO

Form fields for trust data: DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DE LA FIDUCIARIA, RFC DE LA FIDUCIARIA, NÚMERO DE FIDEICOMISO

4.5 DOMICILIO FISCAL DEL CONTRIBUYENTE QUE SE INSCRIBE O DEL REPRESENTANTE DE LA PERSONA RESIDENTE EN EL EXTRANJERO

Form fields for address: CALLE (AVENIDA LACANDONES), NÚMERO Y/O LETRA EXTERIOR (LT31 Y 32), NÚMERO Y/O LETRA INTERIOR (PZ 2), ENTRE LAS CALLES DE Y DE (PAPAGOS Y VESUBIO), COLONIA (PEDREGAL DE LAS AGUILAS), LOCALIDAD (MEXICO), MUNICIPIO O DELEGACIÓN (TLALPAM), CÓDIGO POSTAL (14439), TELÉFONO (55-73-84-32), ENTIDAD FEDERATIVA (DISTRITO FEDERAL), CORREO ELECTRÓNICO (guasuluna@...)

DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LOS DATOS CONTENIDOS EN ESTA SOLICITUD SON CIENTOS. FIRMA O HUELLA DIGITAL DEL CONTRIBUYENTE O BIEN, DEL REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE A ESTA FECHA EL MANDATO CON EL QUE SE OSTENDIÓ LE HA SIDO MODIFICADO O REVOCADO.

Fundamento Legal: Artículo 6 fracción II, de la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos; 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 16, 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. **Motivación:** La protección de datos personales es un derecho universal consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, al establecer que las personas tienen derecho a la protección de la ley de sus datos personales, dicha normatividad es retomada por nuestra Constitución en su artículo 6, fracción II, elevando el derecho a garantía Constitucional protegida y tutelada por el Estado, las Leyes Reglamentarias en la materia fijaron que los datos personales se refiere a toda aquella información asociada a una persona o individuo que lo hace identificable del resto de las personas (nombre, domicilio, teléfono, fotografía, huellas dactilares, sexo, nacionalidad, edad, lugar de nacimiento, raza, filiación, preferencias políticas, fecha de nacimiento, imagen del iris del ojo, patrón de la voz, etc.) y por lo tanto deben ser protegidos por el CONALEP.

5 DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL (Ver instrucciones)
(Indicar el nombre completo del representante legal, debe figurar en el Anexo 10 y vincularlo en el rubro 12 de este padrón)

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN:

APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE(S):

7 DATOS GENERALES (Ver instrucciones)

1.1 FECHA DE NACIMIENTO DE LA PERSONA FÍSICA O FECHA DE FIRMA DE LA ESCRITURA CONSTITUTIVA O DOCUMENTO CONSTITUTIVO O DE LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO, DE ACUERDO CON EL DOCUMENTO QUE DEBE ACOMPAÑAR

AÑO	MES	DÍA	1.2 FECHA DE INICIO DE OPERACIONES (1)	AÑO	MES	DÍA
2004	06	16		2004	06	16

8 ACTIVIDAD PREPONDERANTE

8.1 INDIQUE LA ACTIVIDAD PREPONDERANTE A DESARROLLAR

8.2 INDIQUE EL NÚMERO DEL SECTOR AL QUE CORRESPONDE LA ACTIVIDAD PREPONDERANTE A DESARROLLAR: (Ver instrucciones)

8.3 MARQUE CON "X" SI:

PRODUCE BIENES <input checked="" type="checkbox"/>	VENDE BIENES <input checked="" type="checkbox"/>	PRESTA SERVICIOS <input type="checkbox"/>
8.4 REALIZARÁ ACTIVIDADES CON EL PÚBLICO EN GENERAL <input type="checkbox"/>	8.5 CONTARÁ CON MÁQUINA REGISTRADORA DE COMPROBACIÓN FISCAL <input type="checkbox"/>	8.6 PERSONA FÍSICA SIN ACTIVIDAD ECONÓMICA (Ver instrucciones) <input type="checkbox"/>

9 OTROS

9.1 SI SE REGISTRA EN EL RFC COMO SOCIO, ACCIONISTA, ASOCIANTE O ASOCIADO DE PERSONA MORAL, INDIQUE SI ES: (Ver instrucciones)

SOCIO O ACCIONISTA ASOCIANTE ASOCIADO

EN CASO DE ESTAR INSCRITA, INDIQUE EL RFC DE LA PERSONA MORAL (De ser necesario, acompañar listado)

9.2 MARQUE CON "X" SI:

ES EMPRESA EXPORTADORA DE SERVICIOS DE HOTELERÍA ES EMPRESA EXPORTADORA DE SERVICIOS DE CONVENIONES Y EXPOSICIONES

10 TRATÁNDOSE DE FUSIÓN Y ESCISIÓN DE SOCIEDADES

MARCAR CON "X" SI DERIVA DE:

FUSIÓN INDICAR RFC DE LAS SOCIEDADES FUSIONADAS (De ser necesario acompañar listado)

ESCISIÓN EN ESCISIÓN DE SOCIEDADES, INDICAR EL RFC DE LA SOCIEDAD ESCIDENTE:

11 APERTURA DE ESTABLECIMIENTO (Solo si el domicilio es distinto al señalado en el rubro 4.5)

CALLE:

NÚMERO Y O LETRA EXTERIOR: ENTRE CALLES DE Y DE:

NÚMERO Y O LETRA INTERIOR:

COLONIA: CÓDIGO POSTAL: TELÉFONO:

LOCALIDAD:

MUNICIPIO O DELEGACIÓN:

ENTIDAD FEDERATIVA: CORREO ELECTRÓNICO:

12 ANEXOS

MARQUE CON "X" LOS ANEXOS QUE ACOMPAÑA:

<input checked="" type="checkbox"/> ANEXO 1 Personas Morales del Régimen General y del Régimen de las Personas Morales con Fines No Lucrativos.	<input type="checkbox"/> ANEXO 4 Personas Físicas con Actividades Empresariales y Profesionales.	<input type="checkbox"/> ANEXO 7 Personas Físicas con Ditos Ingresos.
<input type="checkbox"/> ANEXO 2 Personas Morales del Régimen Simplificado y sus Ingresos (Personas Morales)	<input type="checkbox"/> ANEXO 5 Personas Físicas con Actividades Empresariales del Régimen Intermedio.	<input type="checkbox"/> ANEXO 8 Personas Morales y Físicas, IERS, ISAN, ISTUV (Tenencia) y Derechos Sobre Concesión y/o Asignación Minera.
<input type="checkbox"/> ANEXO 3 Personas Físicas con Ingresos por Salarios, Pensiones, Empeñamiento y Adquisición de Bienes, Préstamos e Intereses.	<input type="checkbox"/> ANEXO 6 Personas Físicas con Actividades Empresariales del Régimen de Pequeños Contribuyentes.	<input type="checkbox"/> ANEXO 9 Residentes en el extranjero sin Establecimiento Permanente en México.
		<input type="checkbox"/> ANEXO 10 Registro de Representantes Legales.

(1) Las personas morales constituidas en México que sean residentes en el país, considerarán como fecha de inicio de operaciones la misma fecha que la de constitución.



SECRETARÍA DE ECONOMÍA
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES. PERSONAS MORALES DEL RÉGIMEN GENERAL Y DEL RÉGIMEN DE LAS PERSONAS MORALES CON FINES NO LUCRATIVOS.

ANTES DE HACER EL LLENADO DE ESTE
ANEXO, LEA LAS INSTRUCCIONES

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES
(Sólo en caso de aumento de obligaciones)

DATOS DEL CONTRIBUYENTE (Sólo en caso de inscripción)

DENOMINACIÓN O
RAZÓN SOCIAL

INCVA, EVOLUCION EN MUEBLES, S.A. DE C.V.

IMPUESTO SOBRE LA RENTA (Sólo en caso de inscripción)

1. PERSONAS MORALES, RÉGIMEN GENERAL

MARQUE CON "X" EL TIPO DE PERSONA MORAL DE QUE SE TRATE, INDICANDO UNA SOLA OPCIÓN:

SECTOR FINANCIERO

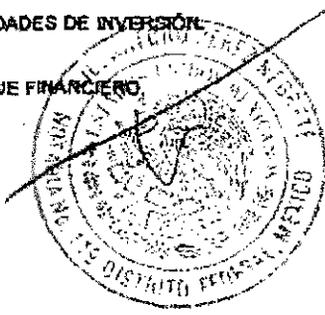
- a INSTITUCIÓN DE CRÉDITO.
- b INSTITUCIÓN PARA EL DEPÓSITO DE VALORES.
- c INSTITUCIÓN DE SEGUROS.
- d INSTITUCIÓN DE FIANZAS.
- e SOCIEDAD DE INVERSIÓN DE CAPITAL.
- f SOCIEDAD DE INVERSIÓN DE OBJETO LIMITADO.
- g ALMACÉN GENERAL DE DEPÓSITO.
- h ADMINISTRADORA DE FONDOS PARA EL RETIRO.
- i ARRENDADORA FINANCIERA.
- j UNIÓN DE CRÉDITO.
- k SOCIEDAD FINANCIERA POPULAR.
- l OPERADORA DE SOCIEDADES DE INVERSIÓN.
- m EMPRESA DE FACTORAJE FINANCIERO.
- n BOLSA DE VALORES.
- o CASA DE BOLSA.
- p CASA DE CAMBIO.
- q SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO.
- r SOCIEDAD DE AHORRO Y PRÉSTAMO.
- s ORGANIZACIÓN, INSTITUCIÓN, ENTIDAD O INTERMEDIARIO FINANCIERO DISTINTO A LOS SEÑALADOS EN CAMPOS ANTERIORES.

SECTOR PÚBLICO

- t ORGANISMO DESCENTRALIZADO, FONDO O FIDEICOMISO PÚBLICO O EMPRESA DE PARTICIPACIÓN ESTATAL MAYORITARIA DE LA FEDERACION, CON ACTIVIDAD EMPRESARIAL.
- u ORGANISMO DESCENTRALIZADO, FONDO O FIDEICOMISO PÚBLICO O EMPRESA DE PARTICIPACIÓN ESTATAL MAYORITARIA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, CON ACTIVIDAD EMPRESARIAL.
INDIQUE LA ENTIDAD FEDERATIVA
- v ORGANISMO DESCENTRALIZADO DEL MUNICIPIO CON ACTIVIDAD EMPRESARIAL.

SECTORES DIVERSOS

- w RESIDENTE EN EL EXTRANJERO QUE REALICE ACTIVIDADES EMPRESARIALES A TRAVÉS DE UN FIDEICOMISO.
- x LÍNEA AÉREA EXTRANJERA, CON ESTABLECIMIENTO PERMANENTE EN EL PAÍS.
- y LÍNEA NAVIERA EXTRANJERA, CON ESTABLECIMIENTO PERMANENTE EN EL PAÍS.
- z ASOCIACIÓN EN PARTICIPACIÓN.
- za FIDEICOMISO CON ACTIVIDAD EMPRESARIAL.
- zb FIDEICOMISO CUYA ÚNICA ACTIVIDAD SEA LA CONSTRUCCIÓN Y/O ADQUISICIÓN DE INMUEBLES.
- zc SOCIEDAD MERCANTIL U OTRA PERSONA MORAL NO ESPECIFICADA EN CAMPOS ANTERIORES.



DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LOS DATOS CONTENIDOS
EN ESTE ANEXO SON CIERTOS

FRMA O HUELLA DIGITAL DEL CONTRIBUYENTE O BIEN, DEL REPRESENTANTE LEGAL QUIEN MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE EL MANDATO CON EL QUE SE OSENTA NO LE HA SIDO MODIFICADO O REVOCADO.

2.2 RÉGIMEN DE LAS PERSONAS MORALES CON FINES NO LUCRATIVOS

SI MARCO CON "X" ALGÚN CAMPO DEL APARTADO 2.1, NO DEBERÁ HACER ANOTACIÓN ALGUNA EN ESTE APARTADO. EN CASO CONTRARIO, DEBERÁ MARCAR CON "X" EL CAMPO QUE CORRESPONDA DE ACUERDO CON EL TIPO DE PERSONA MORAL DE QUE SE TRATE, INDICANDO UNA SOLA OPCIÓN:

- | | | | |
|----|--|----|--|
| a1 | <input type="checkbox"/> ASOCIACIÓN RELIGIOSA. | ii | <input type="checkbox"/> FIDEICOMISO NO EMPRESARIAL. |
| b1 | <input type="checkbox"/> SOCIEDAD COOPERATIVA DE CONSUMO. | ji | <input type="checkbox"/> PARTIDO O ASOCIACIÓN POLÍTICA LEGALMENTE RECONOCIDA. |
| c1 | <input type="checkbox"/> MUNICIPIO O SU ÓRGANO DESCONCENTRADO. | ks | <input type="checkbox"/> SOCIEDAD DE INVERSIÓN ESPECIALIZADA DE FONDOS PARA EL RETIRO. |
| d1 | <input type="checkbox"/> ORGANISMO DESCENTRALIZADO DEL MUNICIPIO. | li | <input type="checkbox"/> SOCIEDAD DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE. |
| e1 | <input type="checkbox"/> DEPENDENCIA O ENTIDAD DE LA FEDERACIÓN O SU ÓRGANO DESCONCENTRADO. | mi | <input type="checkbox"/> SOCIEDAD DE INVERSIÓN EN INSTRUMENTOS DE DEUDA. |
| f1 | <input type="checkbox"/> DEPENDENCIA O ENTIDAD DE ESTADO DE LA REPÚBLICA O DISTRITO FEDERAL O SU ÓRGANO DESCONCENTRADO. | ni | <input type="checkbox"/> SOCIEDAD DE INVERSIÓN DE OBJETO LIMITADO. |
| | INDIQUE LA ENTIDAD FEDERATIVA <input type="text"/> | oi | <input type="checkbox"/> ASOCIACIÓN U ORGANISMO QUE AGRUPE A LAS INSTITUCIONES DE CRÉDITO Y ORGANIZACIONES AUXILIARES DE CRÉDITO. |
| g1 | <input type="checkbox"/> ORGANISMO DESCENTRALIZADO, FONDO O FIDEICOMISO PÚBLICO O EMPRESA DE PARTICIPACIÓN ESTATAL MAYORITARIA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS. | pi | <input type="checkbox"/> SOCIEDAD MUTUALISTA QUE NO OPERE CON TERCEROS, SIEMPRE QUE NO REALICE GASTOS PARA LA ADQUISICIÓN DE NEGOCIOS. |
| | INDIQUE LA ENTIDAD FEDERATIVA <input type="text"/> | qi | <input type="checkbox"/> EMBAJADA, CONSULADO U ORGANISMO INTERNACIONAL. |
| h1 | <input type="checkbox"/> ORGANISMO DESCENTRALIZADO, FONDO O FIDEICOMISO PÚBLICO O EMPRESA DE PARTICIPACIÓN ESTATAL MAYORITARIA DE LA FEDERACIÓN. | ri | <input type="checkbox"/> OTRA INSTITUCIÓN, AGRUPACIÓN, ORGANISMO, SOCIEDAD O ASOCIACIÓN CIVIL COMPRENDIDA EN EL ARTÍCULO 95 DE LA LEY DEL ISR, NO ESPECIFICADA EN CAMPOS ANTERIORES. |

RETENCIONES DE ISR

MARQUE CON "X" EL(LOS) CONCEPTO(S) QUE PAGA PARA LA REALIZACIÓN DE SUS OPERACIONES:

- | | |
|--|--|
| <input checked="" type="checkbox"/> SALARIOS Y DEMÁS PRESTACIONES QUE DERIVEN DE UNA RELACIÓN LABORAL. | <input type="checkbox"/> PREMIOS POR LOTERÍAS, RIFAS, SORTEOS, JUEGOS CON APUESTAS Y CONCURSOS. |
| <input type="checkbox"/> INGRESOS ASIMILADOS A SALARIOS (Ver instrucciones). | <input type="checkbox"/> OTROS INGRESOS A PERSONAS FÍSICAS (Título IV Capítulo IX de la Ley del ISR). |
| <input checked="" type="checkbox"/> PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES. | <input type="checkbox"/> A RESIDENTES EN EL EXTRANJERO SIN ESTABLECIMIENTO PERMANENTE EN EL PAÍS. |
| <input checked="" type="checkbox"/> ARRENDAMIENTO Y EN GENERAL POR OTORGAR EL USO O GOCE TEMPORAL DE INMUEBLES A PERSONAS FÍSICAS. | <input type="checkbox"/> ADQUISICIONES COMPROBADAS MEDIANTE AUTOFACTURACIÓN (Ver instrucciones). |
| <input type="checkbox"/> INTERESES (Título IV Capítulo VI de la Ley del ISR). | <input type="checkbox"/> REALIZA PAGOS COMPROBADOS MEDIANTE AUTOFACTURACIÓN POR ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES |

IMPUESTO AL ACTIVO

4.1 MARQUE CON "X" SI ES:

- SUJETO GRAVADO DEL IMPUESTO AL ACTIVO

IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

5.1 MARQUE CON "X" SI:

- POR LOS ACTOS O ACTIVIDADES QUE REALIZA CAUSA ESTE IMPUESTO.

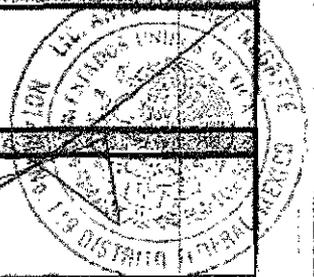
5.2 MARQUE CON "X" SI:

- ES RETENEDOR DE ESTE IMPUESTO.

OTROS

6.1 MARQUE CON "X" SI:

- | | |
|--|---|
| <input type="checkbox"/> ES RESIDENTE EN EL EXTRANJERO CON ESTABLECIMIENTO PERMANENTE EN MÉXICO. | <input type="checkbox"/> REALIZA INVERSIONES EN TERRITORIOS CON RÉGIMENES FISCALES PREFERENTES. |
| <input type="checkbox"/> REALIZA ACTIVIDADES EMPRESARIALES A TRAVÉS DE FIDEICOMISOS. | <input type="checkbox"/> CUMPLE POR CUENTA DE TERCEROS CON LAS OBLIGACIONES FISCALES, DERIVADAS DE OTORGAR EL USO O GOCE TEMPORAL DE BIENES INMUEBLES A TRAVÉS DE FIDEICOMISOS. |
| <input type="checkbox"/> PAGA FINANCIAMIENTOS OTORGADOS POR RESIDENTES EN EL EXTRANJERO. | <input type="checkbox"/> REALIZA OPERACIONES CON PARTES RELACIONADAS RESIDENTES EN EL EXTRANJERO (EMPRESAS MULTINACIONALES). |
| <input type="checkbox"/> ES ENTIDAD O EMPRESA EXENTA DEL PAGO DEL ISR POR CONVENIO O TRATADO INTERNACIONAL PARA EVITAR LA DOBLE TRIBUTACIÓN. | |



[Handwritten signature]

SAT
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL

INNOVA EVOLUCIÓN MUEBLES SA DE CV

FOLIO 1396675

DF-07/06/2004-E

INSCRIPCIÓN EN EL R.F.C.

EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, LE DA A CONOCER EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, QUE LE HA SIDO ASIGNADO CON BASE EN LOS DATOS QUE PROPORCIONÓ, LOS CUALES HAN QUEDADO REGISTRADOS CONFORME A LO SIGUIENTE:

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: INNOVA EVOLUCIÓN EN MUEBLES SA DE CV

DOMICILIO: AVE. LACANDONES LOTE 31 Y 32 MAZ 7 PEDREGAL DE LAS AGUILLAS PAPAGOS Y MESUBIO TLALPÁN DISTRITO FEDERAL C.P. 14439

CLAVE DEL R.F.C.: IEA040616134

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE RECAUDACIÓN DEL SUR DEL D.F.

ACTIVIDAD: POTOS NO CLASIFICADOS EN APARTADOS ANI

SITUACIÓN DE REGISTRO: ACTIVO

FECHA DE INSCRIPCIÓN: 2004/06/16 FECHA DE INICIO DE OPERACIONES: 2004/06/16

OBLIGACIONES

CLAVE	DESCRIPCIÓN	FECHA ALTA
A3	Retención de los pagos del impuesto al salario	2004/06/16
R17	RETENCION Salarios y honorarios que devienen de una relación laboral	2004/06/16
R5	RETENCION Prestación de servicios profesionales	2004/06/16
R200	Retención Arrendamiento y servicios de uso o disfrute de bienes	2004/06/16
Y8	Sociedad mercantil o de personas físicas	2004/06/16
Y8	IVA por bienes o actividades que realice como jefe de negocio	2004/06/16
Y8	IVA de Intereses de este tiempo	2004/06/16

HECHOS EFECTUADOS	FECHA DE PRESENTACIÓN	FOLIO DE TRÁMITE
INSCRIPCIÓN PRESENTACIÓN SOCIAL	2004/06/16	079900
CAMBIO DE CÉDULA PROVISIONAL	2004/06/16	0240201

MEXICO, D.F. A 06 DE AGOSTO DE 2004
TELÉFONO DE ATENCIÓN CIUDADANA
(QUEJAS Y SUGERENCIAS) 01-800-728-2000

ADMINISTRADOR LOCAL DE RECAUDACIÓN DEL SUR DEL D.F.

00182408435632

LIC. FLORA MARIA CASTILLO CONTRERAS

ANEXO 2

A handwritten mark or signature, possibly a stylized 'E' or a similar character, located in the bottom right corner of the page.

COLEGIO NACIONAL DE EDUCACION PROFESIONAL TECNICA
 LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRONICA NO. LA-01115X001-E98-2017
 ADQUISICION DE EQUIPAMIENTO
 SECRETARIA DE ADMINISTRACION
 DIRECCION DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES

FORMATO "A" FORMATO PARA LA PRESENTACION DE LA PROPUESTA ECONOMICA

PARTIDA	PRODUCTO	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL	IVA	TOTAL
5	BANCO TIPO DIBUJANTE	<p>PARTIDA 5: BANCO TIPO DIBUJANTE MARCA BETA MODELO 870</p> <p>Deberá tener las siguientes características mínimas:</p> <p>El asiento deberá estar fabricado en madera de pino de primera diámetro de 30.0 cm y espesor de 25 mm acabado con barniz transparente.</p> <p>Estructura con 4 patas de acero pulido rolado en frío de 13 mm de diámetro.</p> <p>Refuerzo de acero pulido rolado en frío de 13 mm de diámetro por los 4 lados a 25 cm. del piso.</p> <p>Regatón para embutir en polipropileno de alta densidad color negro.</p> <p>Soporte de asiento deberá estar fabricado en lámina negra calibre número 14 troquelado y doblado.</p> <p>Dimensiones aproximadas: 85 cm de alto x 38 cm de ancho base.</p> <p>Elementos de la estructura unidos con metal de aporte (soldadura MIG o eléctrica).</p> <p>Acabados metálicos de esmalte negro, mate o pintura epóxica color negro horneada a 200° C</p>	222	PZA	\$ 532.20	\$ 118,148.40	\$ 18,903.74	\$ 137,052.14

INOVIA
 Evolución en Muebles

Av. Lacandones, Lote 31 y 32, Manzana 2,
 Col. Pedregal de las Águilas
 Del. Tlalpan, C.P. 14439, México, D.F.
 Fábrica Tel/Fax: 5573-7795 y 5573-8432
 email: inovamuobles@prodigy.net.mx
 P.F.C. IFM-040616-1X4

Av. Lacandones, Lote 31 y 32, Manzana 2,
 Col. Pedregal de las Águilas Del. Tlalpan,
 C.P. 14439, México, D.F.
 Teléfono: 5573-7795 y 5573-8432
 Email: inovamuobles@prodigy.net.mx
 pag: vide www.inovamuobles.com.mx

Movil
 Evolución en Muebles

41	SILLA APILABLE	<p>SILLA APILABLE MARCA BETA MODELO FIESTA LOHSV-8003 Deberá tener una estructura metálica formada por dos asnillas en forma de "u" invertidas y un soporte receptor del asiento y respaldo en tubular de acero de 25,4 mm. (1") de diámetro lámina calibre n° 18, además deberá llevar 2 refuerzos, uno en la parte posterior y uno en la parte frontal. El acabado de la estructura deberá ser a base de pintura epóxica micro pulverizada horneada a 200 °C color negro previamente lavada y fosfatizada para evitar la oxidación. Para la unión de elementos metálicos se deberá aplicar soldadura de micro alambre sistema MIG sin escoria. Con regatones para embutir en polipropileno de alta densidad color negro en las 4 patas. Asiento y respaldo: Parte central con triplay de 12 mm de primera calidad en una sola sección (es decir no tiras), con acoplamiento de hule espuma en 5 cms de espesor de 24 kilos de alta densidad en el asiento y 20 kilos de densidad standard en el respaldo , forrados con tela 100 % poliéster con retardante a la flama en color negro.</p>	1442	PZA	\$ 486.90	\$ 702,109.80	\$ 112,337.57	\$ 814,447.37
43	SILLA CON PALETA PORTA LIBROS	<p>SILLA CON PALETA PORTA LIBROS MARCA BETA MODELO FORCE STD Estructura metálica de acero redondo pulido macizo de cold roled de media pulgada Parrilla inferior con varilla de 1/4 de pulgada de acero pulido Pintura al horno en polvo color negro Con regatones de plástico en las patas Paleta de triplay de pino de 18 milímetros con ranura portalápiz, acabado fijado sin filos cortantes terminada con sellador tapaporo y barniz natural, fijada con piña de cabeza hexagonal. Asiento y respaldo en triplay de madera de pino de 12 milímetros moldeado anatómicamente, terminados con sellador tapaporo y barniz natural, con remache de alfa ancha para fijar asiento y respaldo</p>	260	PZA	\$ 819.90	\$ 213,174.00	\$ 34,107.84	\$ 247,281.84

CANTIDAD CON LETRA : UN MILLÓN SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 73/100 MN

Movil

\$ 1,753,865.71

Evolución en Muebles
 y Lámparas, Lote 31 y 32, Manzana 2,
 Col. Pedregal de las Águilas
 C.P. 14139, México, D.F.
 Oficina Tel/Fax: 5573-7795 y 5573-8432
 email: novameubles@prodigy.net.mx
 pag. 001 - 002 - 003 - 004 - 005 - 006 - 007 - 008 - 009 - 010

Evolución en Muebles
 y Lámparas, Lote 31 y 32, Manzana 2,
 Col. Pedregal de las Águilas Del. Tlalpan,
 C.P. 14139, México, D.F.
 Oficina Tel/Fax: 5573-7795 y 5573-8432
 email: novameubles@prodigy.net.mx
 pag. 001 - 002 - 003 - 004 - 005 - 006 - 007 - 008 - 009 - 010

4

Av. Lascruces, Lote 31 y 32, Manzana 2,
Col. Pedregal de las Águilas Del Tlalcan,
C.P. 14439, México, D.F.
Fábrica Tel/Fax: 5573-7795 y 5573-8432
e-mail: inovamuebles@prodigy.net.mx
página web: www.inovamuebles.com.mx

CONDICIONES DE VENTA

CONDICIONES DE VENTA :

Vigencia de la propuesta. **LOS PRECIOS SERAN FIJOS DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.**

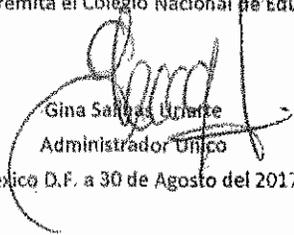
*Lugar de entrega de los bienes: Los bienes **seran** entregados en caso de **resultar adjudicados** y puestos a **piso** en el Almacén General del Colegio, ubicado en Santiago Graff No. 105, Col. Parque Industrial Toluca, Estado de México, de lunes a viernes en un horario de 9:00 a 14:00 horas.

*Tiempo de entrega de los bienes: En un periodo de 70 días naturales a partir del **dia hábil** siguiente de comunicado el fallo y de acuerdo con las especificaciones y características ofertadas **así como lo** estipulado en el contrato correspondiente.

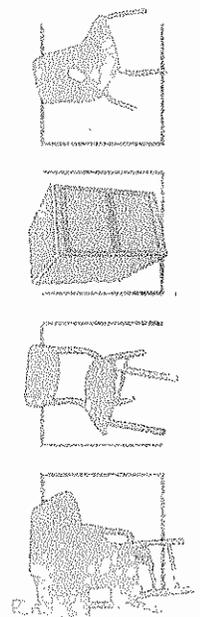
Moneda en que cotiza: Moneda Nacional Pesos Mexicanos

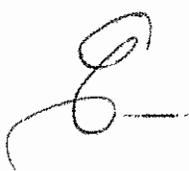
*Condiciones de pago: El pago se realizará en una sola exhibición a la entrega total de los bienes y entera satisfacción del CONALEP dentro de los 20 días naturales posteriores a la presentación de los CFDI de conformidad con el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector público

*Garantía de 2 años, misma que empezará a contar a partir de la fecha de la entrega de los bienes en el almacén del CONALEP, esta aplica para cada una de las partidas, y cubre cualquier falla, defecto de fábrica o vicios ocultos relacionados con los bienes adquiridos y será atendida o bien se realizará el cambio correspondiente, sin costo alguno para el Colegio, en un término de 30 días para reemplazo y 15 para reparación contados a partir de la notificación que por escrito le remita el Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica


Gina Salinas Urzute
Administrador Único
Mexico D.F. a 30 de Agosto del 2017


Evolución en Muebles
Av. Lascruces, Lote 31 y 32, Manzana 2
Col. Pedregal de las Águilas
Del Tlalcan, C.P. 14439, México, D.F.
Fábrica Tel/Fax: 5573-7795 y 5573-8432
e-mail: inovamuebles@prodigy.net.mx
P.F.C. IFM 020616-1X4





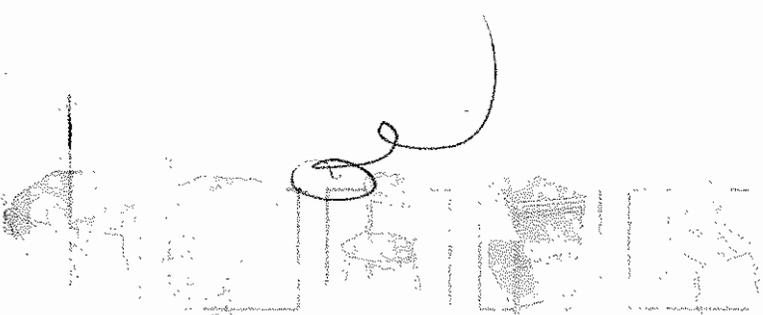
COLEGIO NACIONAL DE EDUCACION PROFESIONAL TECNICA
 LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRONICA NO. IA-01115X001-E98-2017
 ADQUISICION DE EQUIPAMIENTO
 SECRETARIA DE ADMINISTRACION
 DIRECCION DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES

ANEXO 1 ESPECIFICACIONES TECNICAS

PARTIDA	PRODUCTO	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD
5	BANCO TIPO DIBUJANTE	<p>PARTIDA 5: BANCO TIPO DIBUJANTE MARCA BETA MODELO B70</p> <p>Deberá tener las siguientes características mínimas:</p> <p>El asiento deberá estar fabricado en madera de pino de primera diámetro de 30.0 cm y espesor de 25 mm acabado con barniz transparente.</p> <p>Estructura con 4 patas de acero pulido rolado en frio de 13 mm de diámetro.</p> <p>Refuerzo de acero pulido rolado en frio de 13 mm de diámetro por los 4 lados a 25 cm. del piso.</p> <p>Regatón para embutir en polipropileno de alta densidad color negro.</p> <p>Soporte de asiento deberá estar fabricado en lámina negra calibre número 14 troquelado y doblado.</p> <p>Dimensiones aproximadas: 85 cm de alto x 38 cm de ancho base.</p> <p>Elementos de la estructura unidos con metal de aporte (soldadura MIG o eléctrica).</p> <p>Acabados metálicos de esmalte negro, mate o pintura epóxica color negro horneada a 200° C</p>	222	PZA
26	MESA TRAPEZOIDAL	<p>MARCA BETA MODELO REGAL GD</p> <p>Con medidas generales de 120 - 62 cm de frente x 60 cm de fondo x 75 cm de altura.</p> <p>Estructura fabricada en tubular cuadrado de 1 1/2" calibre 18 para sus cuatro patas, marco perimetral en perfil rectangular de 2" x 1" calibre 18; las partes metálicas soldadas con microalambre (proceso MIG), perfectamente bien esmeriladas, con acabado en pintura horneada micropulverizada color negro semimate texturizada.</p> <p>Cada una de las cuatro patas deberán llevar regatones niveladores interiores de 1 1/2".</p> <p>Cubierta fabricada en panel art. de 19 mm de espesor en color blanco o gris por ambas caras, con el contorno protegido con moldura "T" de PVC en color negro en forma de "T" para embutir; la cubierta deberá ser sujeta a la estructura por medio de 8 pijas del número 14 x 3/8" de largo cabeza de cruz o combinada.</p>	555	PZA

inova
Evolución en Muebles

Av. Lacandones Lot. J1 y J2, Manzana 2,
 Col. Pedregal de las Aguilas Urb. Tlalpatlan,
 Del. Tlalpatlan, C.P. 14412, Mexico, D.F.
 Fabrica Tel/Fax: 5573 7795 y 5573 2473
 Email: inovamuebles@prodigy.net.mx
 @P.C.I.E.M. C-20616-117

Av. Lacandones Lot. J1 y J2, Manzana 2,
 Col. Pedregal de las Aguilas Urb. Tlalpatlan,
 C.P. 14412, Mexico, D.F.
 Fábrica Tel/Fax: 5573 7795 y 5573 2473
 email: inovamuebles@prodigy.net.mx
 pag. web: www.inovamuebles.com.mx

inovam
Evolución en Muebles

41	SILLA APILABLE	<p>SILLA APILABLE MARCA BETA MODELO FIESTA LOIISV-8003</p> <p>Deberá tener una estructura metálica formada por dos aspillas en forma de "u" invertidas y un soporte receptor del asiento y respaldo en tubular de acero de 25.4 mm. (1") de diámetro lámina calibre n° 18, además deberá llevar 2 refuerzos, uno en la parte posterior y uno en la parte frontal.</p> <p>El acabado de la estructura deberá ser a base de pintura epóxica micro pulverizada homeada a 200 °C color negro previamente lavada y fosfatizada para evitar la oxidación. Para la unión de elementos metálicos se deberá aplicar soldadura de micro alambre sistema MIG sin escoria.</p> <p>Con regatones para embutir en polipropileno de alta densidad color negro en las 4 patas.</p> <p>Asiento y respaldo: Parte central con triplay de 12 mm de primera calidad en una sola sección (es decir no tiras), con acojinamiento de hule espuma en 5 cms de espesor de 24 kilos de alta densidad en el asiento y 20 kilos de densidad standard en el respaldo, forrados con tela 100% poliéster con retardante a la flama en color negro.</p>	1442	PZA
43	SILLA CON PALETA PORTA LIBROS	<p>SILLA CON PALETA PORTA LIBROS MARCA BETA MODELO FORCE STD</p> <p>Estructura metálica de acero redondo pulido macizo de cold roled de media pulgada</p> <p>Parrilla inferior con varilla de 1/4 de pulgada de acero pulido</p> <p>Pintura al horno en polvo color negro</p> <p>Con regatones de plástico en las patas</p> <p>Paleta de triplay de pino de 18 milímetros con ranura portapluma, acabado lijado sin filos cortantes terminada con sellador tapaporo y barniz natural, fijada con pija de cabeza hexagonal.</p> <p>Asiento y respaldo en triplay de madera de pino de 12 milímetros moldeado anatómicamente, terminados con sellador tapaporo y barniz natural, con remache de ala ancha para fijar asiento y respaldo</p>	260	PZA

2

inovam
Evolución en Muebles

v. Locandones, Lote 31 y 32, Manzana 2,
Col. Pedregal de las Águilas
Del. Tlalpan, C.P. 14439, México, D.F.
Fabrica Tel/Fax: 5573-7795 y 5573-8432
Email: inovamuebles@prodigy.net.mx
P. C. IFM-047616-1X4

CONDICIONES :

Garantía de 2 años, misma que empezará a contar a partir de la fecha de la entrega de los bienes en el almacén del CONALEP, esta aplica para cada una de las partidas, y cubre cualquier falla, defecto de fábrica o vicios ocultos relacionados con los bienes adquiridos y será atendida o bien se realizará el cambio correspondiente, sin costo alguno para el Colegio, en un término de 30 días para reemplazo y 15 para reparación contados a partir de la notificación que por escrito le remita el Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



Av. Locandones Lote 31 y 32 Manzana 2
Col. Pedregal de las Águilas Del. Tlalpan,
C.P. 14439, México, D.F.
Fabrica Tel/Fax: 5573-7795 y 5573-8432
email: inovamuebles@prodigy.net.mx
pag: www.inovamuebles.com.mx

inova
Evolución en Muebles

Tiempo de entrega de los bienes: En un periodo de 70 días naturales a partir del día hábil siguiente de comunicado el fallo y de acuerdo con las especificaciones y características ofertadas así como lo estipulado en el contrato correspondiente.

3

*Lugar de entrega de los bienes: Los bienes serán entregados en caso de resultar adjudicados y puestos a piso en el Almacén General del Colegio, ubicado en Santiago Graff No. 105, Col. Parque Industrial Toluca, Estado de México, de lunes a viernes en un horario de 9:00 a 14:00 horas.

TRANSPORTE : POR CUENTA Y CARGO DE MI REPRESENTADA


GINA SALINAS URIARTE
ADMINISTRADOR UNICO
MEXICO D.F. A 30 AGOSTO DEL 2017



inova
Evolución en Muebles

Av. Lacandones, Lote 31 y 32, Manzana 2,
Col. Pedregal de las Águilas
Del Tlalpan, C.P. 14439, México, D.F.
Fábrica Tel/Fax: 5573-7795 y 5573-8432
email: inovamuebles@prodigy.net.mx
R.F.C. IFM-040616-1X4



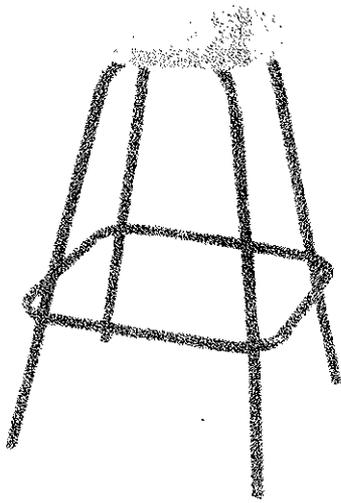
Av. Lacandones Lote 31 y 32, Manzana 2,
Col. Pedregal de las Águilas Del Tlalpan,
C.P. 14439, Mexico, D.F.
Fábrica Tel/Fax. 5573-7795 y 5573-8432
email: inovamuebles@prodigy.net.mx
pag. web: www.inovamuebles.com.mx

4

COLEGIO NACIONAL DE EDUCACION PROFESIONAL TECNICA
 LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRONICA NO. LA-01115X001-E98-2017
 ADQUISICION DE EQUIPAMIENTO
 SECRETARIA DE ADMINISTRACION
 DIRECCION DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES

Prova
 Evolucion en Muebles

CATALOGO

PARTIDA	PRODUCTO	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD	IMAGEN
5	BANCO TIPO DIBUJANTE	<p>PARTIDA 5: BANCO TIPO DIBUJANTE MARCA BETA MODELO B-75</p> <p>Deberá tener las siguientes características mínimas:</p> <p>El asiento deberá estar fabricado en madera de pino de primera diámetro de 30.0 cm y espesor de 25 mm acabado con barniz transparente.</p> <p>Estructura con 4 patas de acero pulido rolado en frio de 13 mm de diámetro.</p> <p>Refuerzo de acero pulido rolado en frio de 13 mm de diámetro por los 4 lados a 25 cm. del piso.</p> <p>Regatón para embutir en polipropileno de alta densidad color negro.</p> <p>Soporte de asiento deberá estar fabricado en lámina negra calibre número 14 troquelado y doblado.</p> <p>Dimensiones aproximadas: 85 cm de alto x 38 cm de ancho base.</p> <p>Elementos de la estructura unidos con metal de aporte (soldadura MIG o eléctrica).</p> <p>Acabados metálicos de esmalte negro, mate o pintura epóxica color negro horneada a 200° C</p>	222	PZA	

Carreteras Lote 31 y 32, Manzana 2,
 Col. Pedregal de las Aguilas Del, Iztapalapa,
 C.P. 14439 México, D.F.
 Fábrica: tel/Fax: 5573-7795 y 5573-8432
 Email: inovamuebles@prodigy.net.mx
 Web: www.inovamuebles.com.mx

8

INOVIA
 Evolucion en Muebles

[Handwritten signature]

Carreteras Lote 31 y 32, Manzana 2
 Col. Pedregal de las Aguilas
 Del Iztapalapa, C.P. 14439, México, D.F.
 Fábrica tel/Fax: 5573-7795 y 5573-8432
 Email: inovamuebles@prodigy.net.mx
 R.F.C. (EM) 040614-1X4



COLEGIO NACIONAL DE EDUCACION PROFESIONAL TECNICA
 LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRONICA NO. LA-011L5X001-E98-2017
 ADQUISICION DE EQUIPAMIENTO
 SECRETARIA DE ADMINISTRACION
 DIRECCION DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES

PLAN DE ENTREGA

GINA SALINAS EN MI CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA INOVA EVOLUCION EN MUEBLES DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE :
 MI REPRESENTADA SE COMPROMETE A DAR CUMPLIMIENTO AL PLAN DE ENTREGA EN LOS TIEMPOS SEÑALADOS A CONTINUACION :

PARTIDA	PRODUCTO	PLAN DE ENTREGA	CANTIDAD	UNIDAD
5	BANCO TIPO DIBUJANTE	A mas tardar en un periodo de 70 días naturales a partir del día hábil siguiente de comunicado el fallo y de acuerdo con las especificaciones y características ofertadas así como lo estipulado en el contrato correspondiente.	222	PZA
26	MESA TRAPEZOIDAL	A mas tardar en un periodo de 70 días naturales a partir del día hábil siguiente de comunicado el fallo y de acuerdo con las especificaciones y características ofertadas así como lo estipulado en el contrato correspondiente.	555	PZA
41	SILLA APILABLE	A mas tardar en un periodo de 70 días naturales a partir del día hábil siguiente de comunicado el fallo y de acuerdo con las especificaciones y características ofertadas así como lo estipulado en el contrato correspondiente.	1442	PZA
43	SILLA CON PALETA PORTA LIBROS	A mas tardar en un periodo de 70 días naturales a partir del día hábil siguiente de comunicado el fallo y de acuerdo con las especificaciones y características ofertadas así como lo estipulado en el contrato correspondiente.	260	PZA

GINA SALINAS ORLANDO
 ADMINISTRADOR UNICO
 MEXICO DF. A 30 DE AGOSTO DEL 2017



INOVIA
Evolución en Muebles

43	SILLA CON PALETA PORTA LIBROS	SILLA CON PALETA PORTA LIBROS MARCA BETA MODELO FORCE STD Estructura metálica de acero redondo pulido macizo de cold roled de media pulgada Parrilla inferior con varilla de 1/4 de pulgada de acero pulido Pintura al horno en polvo color negro Con regatones de plástico en las patas Paleta de triplay de pino de 18 milímetros con ranura portalápiz, acabado lijado sin filos cortantes terminada con sellador tapaporo y barniz natural, fijada con pija de cabeza hexagonal. Asiento y respaldo en triplay de madera de pino de 12 milímetros moldeado anatómicamente, terminados con sellador tapaporo y barniz natural, con remache de ala ancha para fijar asiento y respaldo	260	PZA	
----	----------------------------------	---	-----	-----	---

Gina Salinas Uriarte
Administrador Único
Mexico D.F. a 30 de Agosto del 2017

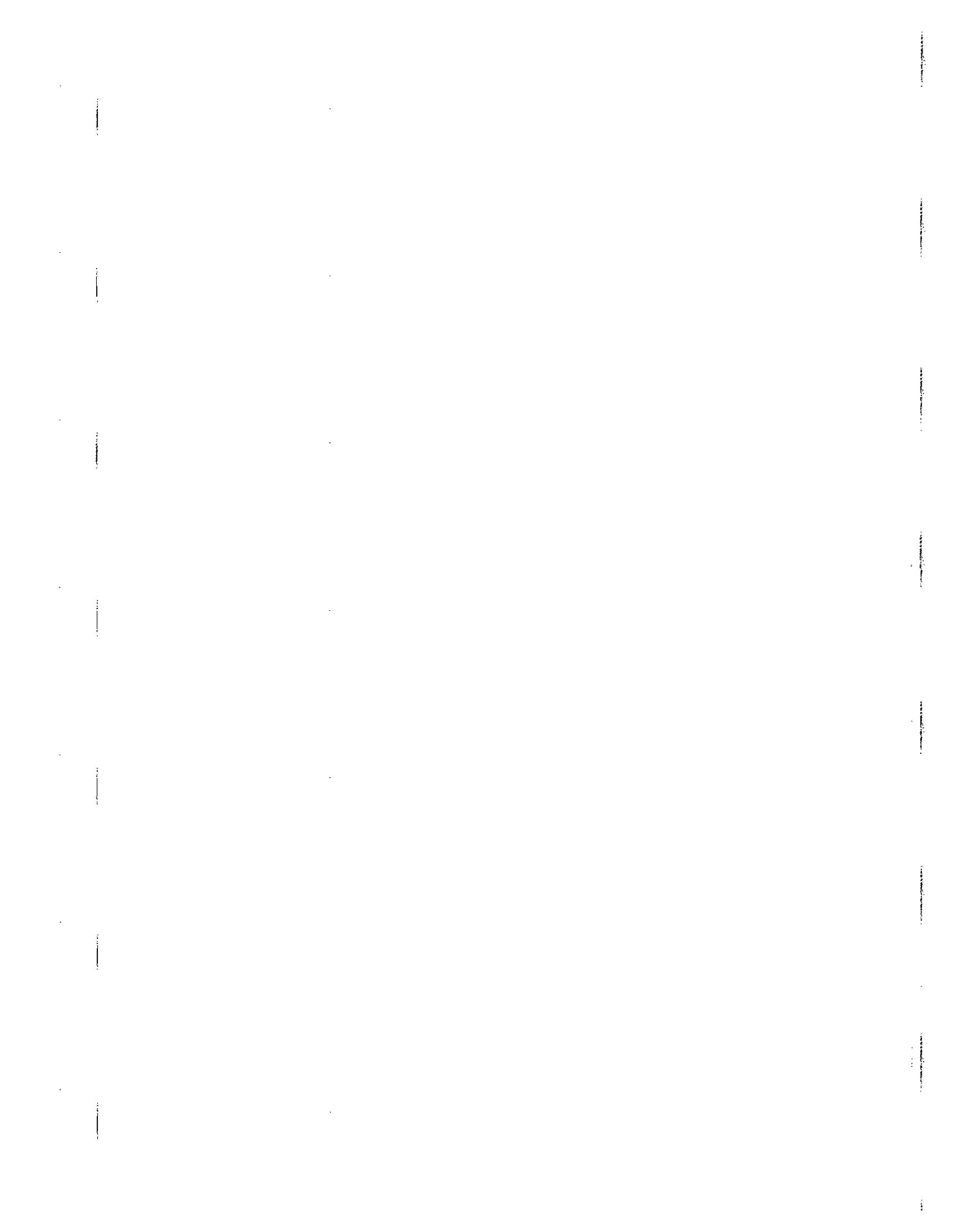
INOVIA
Evolución en Muebles

Av. Lacandones Lote 31 y 32, Manzana 2,
Col. Pedregal de las Águilas D.F., Tlalpam,
C.P. 14439, México, D.F.
Fábrica Tel/Fax: 5573-7795 y 5573-8432
E-mail: inovamuebles@prodigy.net.mx
C.F. C.I.E.M. 020516-1X4

Av. Lacandones Lote 31 y 32, Manzana 2,
Col. Pedregal de las Águilas D.F., Tlalpam,
C.P. 14439, México, D.F.
Fábrica Tel/Fax: 5573-7795 y 5573-8432
E-mail: inovamuebles@prodigy.net.mx
página web: www.inovamuebles.com.mx



ANEXO 3



Carta Sobre Defectos y Vicios Ocultos de los Bienes y/o Servicios

FECHA:

ANTE: COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA

PARA GARANTIZAR POR _____, CON DOMICILIO EN _____, LA CALIDAD, BUENA EJECUCIÓN Y CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD DERIVADA DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS ADQUIRIDOS AMPARADOS BAJO EL CONTRATO (_____) DE FECHA _____ DE _____ DE 2016, CELEBRADO EN EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, REPRESENTADA POR EL M.A.E.E. JOSÉ LUIS IZQUIERDO GONZÁLEZ EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL DEL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, TODA VEZ QUE CUENTA CON PODERES PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE DOMINIO LIMITADOS, MISMOS QUE ACREDITA CON TESTIMONIO 1,634 DE FECHA 17 DE JUNIO DE 2013, PROTOCOLIZADA ANTE LA FE DE LA NOTARIO PÚBLICO No. 41 DEL ESTADO DE MÉXICO., LICENCIADA PATRICIA IRMA FIGUEROA BARKOW, RELATIVO A (_____), QUE SE ESPECIFICAN EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL CONTRATO. ASÍ COMO EN SU CASO, A LAS ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS REALIZADOS O EJECUTADOS A TRAVÉS DE LOS CONVENIOS Y MODIFICACIONES A DICHO CONTRATO, CUYO MONTO TOTAL EJERCIDO ES LA CANTIDAD DE MONTO DE \$ _____ (_____ PESOS. 00/100 M.N.). IVA INCLUIDO.

LA VIGENCIA DE ESTA GARANTÍA SERÁ DEL _____ DE _____ DE 2017 AL _____ DE _____ DE 2017, AL TÉRMINO DEL CUAL DE NO HABER INCONFORMIDAD DEL CONALEP, DEJARÁ DE SURTIR EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES. EN CASO DE PRESENTAR DEFECTOS QUE RESULTEN EN LOS BIENES Y/O SERVICIOS MAL EJECUTADOS O CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HAYA INCURRIDO EN LA REALIZACIÓN O EJECUCIÓN DE LOS MISMOS. DERIVADAS DEL CONTRATO, EL CONALEP DEBERÁ COMUNICARLO DE INMEDIATO Y POR ESCRITO AL PROVEEDOR. ESTA GARANTÍA CONTINUARÁ VIGENTE HASTA QUE SE CORRIJAN LOS DEFECTOS Y SE SATISFAGAN LAS RESPONSABILIDADES A QUE HAYA LUGAR.

.. EXPRESAMENTE DECLARA:

LA PRESENTE GARANTÍA DE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA "LEY" Y SU "REGLAMENTO".

QUE LA PRESENTE GARANTÍA SE OTORGA ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO DE REFERENCIA SUS CONVENIOS, MODIFICACIONES Y LA RECEPCIÓN FORMAL DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS.

LA PRESENTE GARANTÍA PERMANECERÁ EN VIGOR DESDE LA FECHA DE SU EXPEDICIÓN Y DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN, HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE.

C.
APODERADO LEGAL



MODELO DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

Nota: ESTE ANEXO SOLO LO DEBERÁ PRESENTAR EL LICITANTE QUE RESULTE ADJUDICADO.

FIANZA No. : (NUM. DE FIANZA)

FECHA: (10 DÍAS NATURALES COMO MÁXIMO A PARTIR DE LA FECHA DEL CONTRATO)

POR \$ _____ (10% DEL IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO)

ANTE: COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA

PARA GARANTIZAR POR: (NOMBRE O RAZÓN SOCIAL, R.F.C. Y DOMICILIO DE LA EMPRESA) EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, DERIVADAS DEL CONTRATO: (No. DE CONTRATO) DE FECHA: (FECHA EN QUE SE FIRMÓ CONTRATO), CON IMPORTE DE \$(MONTOS DEL CONTRATO) (CON LETRA). RELATIVO A: (DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS, MISMOS QUE SE ESPECIFICAN EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL CONTRATO) CELEBRADO CON EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, REPRESENTADA POR EL M.A.E. JOSÉ LUIS IZQUIERDO GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES DEL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, TODA VEZ QUE CUENTA CON PODERES PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE DOMINIO LIMITADOS, MISMOS QUE ACREDITA CON TESTIMONIO No. 1,634 DE FECHA 17 DE JUNIO DE 2013, PROTOCOLIZADA ANTE LA FE DE LA NOTARIO PÚBLICO No. 41 DE ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADA PATRICIA IRMA FIGUEROA BARKOW.

LA PRESENTE FIANZA SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO, LA LEY DE INSTITUCIONES DE DEGUROS Y DE FIANZAS, Y ESTARÁ VIGENTE HASTA QUE LAS ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, TRABAJOS O SERVICIOS MATERIA DEL CONTRATO DE REFERENCIA, HAYAN SIDO RECIBIDOS A ENTERA SATISFACCIÓN DEL CONALEP DE ACUERDO A LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO DE REFERENCIA, LA PRESENTE FIANZA AMPARA EL PERIODO DE GARANTÍA DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS OBJETO DEL CONTRATO DE REFERENCIA, ASÍ MISMO ES NECESARIO PARA CANCELAR LA PRESENTE FIANZA, CONTAR CON LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES QUE SE SEÑALA EN LA FRACCIÓN B) DEL PÁRRAFO I DEL ARTÍCULO 103 DEL REGLAMENTO DE LA LEY EN CITA.

ESTA FIANZA PERMANECERÁ VIGENTE DURANTE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE GARANTICE Y CONTINUARÁ VIGENTE HASTA QUE SE CORRIJAN LOS DEFECTOS Y SE SATISFAGAN LAS RESPONSABILIDADES A QUE HAYA LUGAR Y EN CASO DE QUE SE PRORROGUE O EXISTA ESPERA EN EL PLAZO AL CUMPLIMIENTO DE LOS CONTRATOS, ASÍ COMO DURANTE LASUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O DE LOS JUICIOS QUE SE INTERPONGAN Y HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA QUE QUEDE FIRME Y EN QUE SE ESTABLEZCA PARA LA CORRECCIÓN DE LOS SERVICIOS QUE SE GARANTIZAN, LA VIGENCIA DE LA PRESENTE QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRÓRROGA O ESPERA DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 118 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE DEGUROS Y DE FIANZAS.

EL PROVEEDOR SE OBLIGA AL TERMINAR LA ENTREGA DE LOS BIENES A RESPONDER ANTE EL CONALEP DE LOS DEFECTOS QUE RESULTEN DE LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS DEL CONTRATO DE REFERENCIA, DE VICIOS OCULTOS O DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE SE HUBIESE INCURRIDO EN SU EJECUCIÓN.

LA COMPAÑÍA AFIANZADORA EXPRESAMENTE DECLARA:

QUE LA AFIANZADORA ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE A LOS PROCEDIMIENTOS DE EJECUCIÓN PREVISTOS EN LA LEY DE INSTITUCIONES DE DEGUROS Y DE FIANZAS PARA LA EFECTIVIDAD DE LAS FIANZAS, AÚN PARA EL CASO DE QUE PROCEDA EL COBRO DE INDEMNIZACIÓN POR MORA, CON MOTIVO DEL PAGO EXTEMPORÁNEO DEL IMPORTE DE LA PÓLIZA DE FIANZA REQUERIDA.

QUE ESTA FIANZA SE OTORGA ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO DE REFERENCIA, ASÍ COMO A SUS ANEXOS

EN CASO DE OTORGAMIENTO DE PRÓRROGAS O ESPERAS AL PROVEEDOR PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES, DERIVADAS DE LA FORMALIZACIÓN DE CONVENIOS DE AMPLIACIÓN AL MONTO O AL PLAZO DEL CONTRATO, SE DEBERÁ REALIZAR LA MODIFICACIÓN CORRESPONDIENTE A LA FIANZA;

CUANDO AL REALIZARSE EL FINIQUITO RESULTEN SALDOS A CARGO DEL PROVEEDOR Y ÉSTE EFECTÚE LA TOTALIDAD DEL PAGO EN FORMA INCONDICIONAL, LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DEBERÁN CANCELAR LA FIANZA RESPECTIVA.

LAS MODIFICACIONES A LAS FIANZAS DEBERÁN FORMALIZARSE CON LA PARTICIPACIÓN QUE CORRESPONDA A LA AFIANZADORA, EN TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES APLICABLES.

LA PRESENTE FIANZA PERMANECERÁ EN VIGOR DESDE LA FECHA DE SU EXPEDICIÓN Y DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN, HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDADES COMPETENTES.

NOTA: DEBERÁ PRESENTARSE EN ORIGINAL Y 2 FOTOCOPIAS DE LA FIANZA, NO SE ADMITEN TACHADURAS NI ENMENDADURAS.